



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

3 de febrero de 2021

Número 22

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Control de Gestión. 3430

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1500/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3434

ORDEN PRI/1501/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3444

ORDEN PRI/1502/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tierz, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3454

ORDEN PRI/1503/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3464

ORDEN PRI/1504/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrente de Cinca, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3474

ORDEN PRI/1505/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Uncastillo, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3484

ORDEN PRI/17/2021, de 20 de enero, por la que se convocan cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón. 3494

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/18/2021, de 19 de enero, por la que se resuelve la convocatoria del Programa "Aragón, Aula Natural" en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2020-2021. 3515



ORDEN ECD/19/2021, de 21 de enero, por la que se amplía la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Sariñena (Huesca).	3518
RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2021, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Taekwondo y Hapkido.....	3519
RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Aguas Blancas” de Aínsa, Huesca.....	3545
RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Especial “San Antonio” de Zaragoza, por cese de actividades.	3547
RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “El Tren Chu-Chu” de Zaragoza, por cese de actividades.....	3548
RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Técnicos Deportivos Tándem” de Jaca, Huesca.....	3549
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	
RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una planta existente de tratamiento de purín y otros residuos no peligrosos en el término municipal de Zaidín (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de la titularidad a favor de la sociedad Griñó Ecològic, S.A., como nuevo explotador de las instalaciones (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/12782).	3550
RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “El Campillo”, de 50 MW, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Energías Renovables Redux, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/10815).....	3553
DEPARTAMENTO DE SANIDAD	
RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconocen niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, a personal del Servicio Aragonés de Salud.	3574
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2021.	3578

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	
EXTRACTO de la Orden PRI/17/2021, de 20 de enero, por la que se convocan cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.....	3590



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Alhama 1" de 996 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Qoichi 1 S.L., Expediente G-SO-Z-265/2020. 3592

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Zaragoza a Muel", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), para establecer una plantación de arbolado ornamental para uso recreativo sin vallado, solicitada por D.ª María del Carmen Martínez Guillén. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/09489). .. 3593

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto municipal en el término municipal de Argente (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Argente. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/09725). 3594

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel del Saso" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Bisimbre (Zaragoza), con motivo del gasoducto Zaragoza-Haro BVV existente y la instalación de un cable de fibra óptica para la mejora en las comunicaciones, promovido por Enagás Transporte, S.A.U. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/09114). 3595

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 320 "Rodeo de la Ciudad", perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín y sito en el término municipal de Albarracín (Teruel), para la instalación de un depósito tipo balsa flexible para riego, promovida por D. Emiliano Hernández Marconell. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/00001). 3596

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada del Canto del Moetero" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Cantavieja (Teruel), para la instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Cantavieja, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2021/00218). 3597

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 306-2020, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza. 3598



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Control de Gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Sección de Control de Gestión, en la plantilla orgánica del Hospital de Alcañiz, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Sección de Control de Gestión.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y SS.GG de Sector de Alcañiz.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones:

Dirigir, supervisar y coordinar el funcionamiento de la Unidad de Control de Gestión del Hospital de Alcañiz.

Elaborar las estadísticas económicas oficiales del centro: Seguimiento del Contrato de Gestión y Estadística de Establecimientos Sanitarios en Régimen de Internado del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (SIESCRI).

Colaborar con la Dirección de Gestión del Sector y los SS.CC. del Salud en cuanto a la definición, obtención y análisis de la información correspondiente a los gastos económicos del Sector.

Diseñar, mantener y actualizar las bases de datos, informes, seguimientos de actividad y contrato de gestión.

Supervisar la calidad y exactitud de la información que se introduce en el sistema de información económica SERPA, junto a los servicios de Suministros, Logística, Gestión Económica, Servicios Técnicos y Farmacia.

Mantenimiento de los Centros de Coste de las aplicaciones económicas den coordinación con el Proyecto Core de los SS.CC. del Salud; diseño e implantación del proyecto Coste por Paciente y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos A1, A2 o C1, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital de Alcañiz.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los/as interesados/as en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Alcañiz, sita en Avenida Maestrazgo, 2, 1.ª planta, 44600 Alcañiz (Teruel). Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los/as aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Alcañiz.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Alcañiz, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital de Alcañiz, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los/as candidatos/as reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Alcañiz la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato/a idóneo/a entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los/as aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Alcañiz dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos/as idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los/as interesados/as en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Alcañiz que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del/de la aspirante designado/a para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital de Alcañiz, en c/ Doctor Repollés, 2, de Alcañiz, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 3 de diciembre de 2020.— El/La Gerente de Sector de Alcañiz, P.O. de 21 de agosto de 2020, la Gerente de Sector de Teruel, M.^a Perla Borao Aguirre.

ANEXO - I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN EN EL HOSPITAL DE ALCAÑIZ**

NOMBRE					
D.N.I.		EDAD		FECHA NACIMIENTO	
LUGAR NACIMIENTO	DE				
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)	de				
C.P.		PROVINCIA			
TELEFONO				MOVIL	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha 3 de diciembre de 2020, para cubrir un puesto de Jefe/a de Sección de Control de Gestión en el Hospital de Alcañiz, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria para lo que adjunta a la presente solicitud la documentación correspondiente a los méritos que se alegan.

En _____, a _____ de _____ de _____.

SRA. GERENTE DE SECTOR DE ALCAÑIZ. ALCAÑIZ (TERUEL)



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1500/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0342, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, EN MATERIA
DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

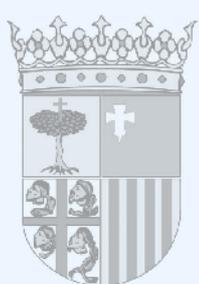
Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.



Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-



nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de La Almunia de Doña Godina, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de La Almunia de Doña Godina cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de La Almunia de Doña Godina garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con



el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2020 y 46.750 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro en Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la escuela de educación infantil de primer ciclo de La Almunia de Doña Godina, en las unidades previstas en la



cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad



del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº. Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1501/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0340, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mas de las Matas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Mas de las Matas en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Mas de las Matas es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Mas de las Matas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mas de las Matas, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mas de las Matas cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Mas de las Matas, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mas de las Matas garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Mas de las Matas deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Mas de las Matas prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Mas de las Matas cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Mas de las Matas acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Mas de las Matas debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil de septiembre a diciembre. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Mas de las Matas, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.



XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y,



subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Mas de las Matas conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Mas de las Matas será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1502/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tierz, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0341, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tierz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TIERZ, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Tierz en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

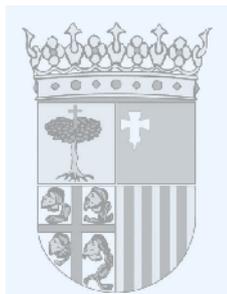
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Tierz es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Tierz, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Tierz, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Tierz cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Tierz, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Tierz garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Tierz deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Tierz prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Tierz cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Tierz acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Tierz debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2020 y 25.450 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Tierz, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Tierz conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Tierz será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1503/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0338, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ, EN MATERIA
DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

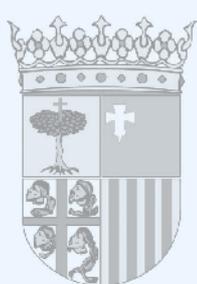
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrecilla de Alcañiz, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrecilla de Alcañiz cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

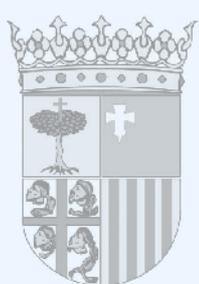
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrecilla de Alcañiz garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrecilla de Alcañiz, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

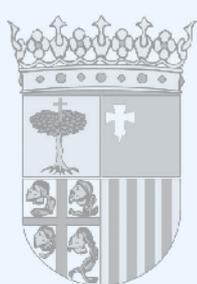
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP .NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP .NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP .NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1504/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torre de Cinca, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0337, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Torre de Cinca en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

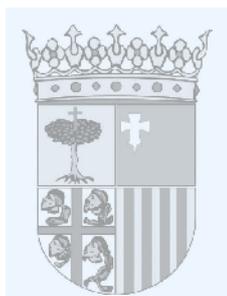
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

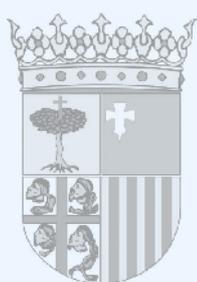
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Torrente de Cinca es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrente de Cinca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrente de Cinca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Torrente de Cinca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

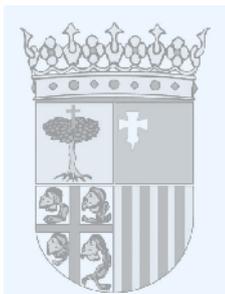
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrente de Cinca garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Torrente de Cinca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Torrente de Cinca prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Torrente de Cinca cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Torrente de Cinca acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Torrente de Cinca debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrente de Cinca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Torrente de Cinca conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Torrente de Cinca será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1505/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Uncastillo, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0339, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uncastillo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Uncastillo en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

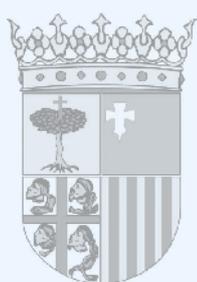
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Uncastillo es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Uncastillo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Uncastillo, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Uncastillo cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Uncastillo, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

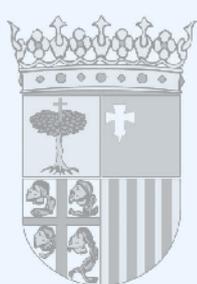
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Uncastillo garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Uncastillo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Uncastillo prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Uncastillo cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Uncastillo acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Uncastillo debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Uncastillo, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Uncastillo conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Uncastillo será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____ Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

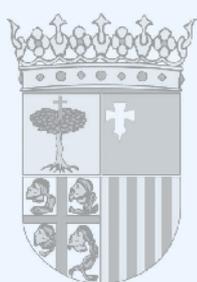
Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/17/2021, de 20 de enero, por la que se convocan cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

La Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 28 de abril de 2016), establece el procedimiento para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación que pueden ser convocadas por el Consejero competente en materia de comunicación mediante Orden.

En este sentido, el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, entre las que se encontraba el ejercicio de la competencia que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con los medios de comunicación social, la portavocía del Gobierno y la ejecución de la política informativa del Gobierno de Aragón, cuya ejecución corresponde a la Dirección de Comunicación.

Las becas objeto de la presente convocatoria suponen un valor añadido en la formación de los jóvenes aragoneses que accedan a ellas y con la ayuda económica y el ejercicio práctico de labores informativas que aportan contribuyen a completar la formación obtenida en la Universidad en materia de periodismo y comunicación.

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período 2020-2023, aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, que incluye dentro del programa Servicios Generales de Presidencia una línea de subvención con el objetivo de ampliar la formación de los titulados en algún área vinculada al mundo de la comunicación y facilitar su incorporación en el mercado laboral.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación, con destino en la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. Las becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas concedidas por entidades públicas o privadas con la misma finalidad.

3. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón. Los becarios estarán asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación.

4. Las becas se registrarán por esta convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. La actividad formativa de los becarios se enmarca en un Plan de Formación teórico y práctico que comprende los conocimientos y habilidades que el becario deberá adquirir durante el periodo de disfrute de la beca, orientados a ampliar su formación y a facilitar la integración en el mercado laboral. El Plan de Formación que corresponde a las becas objeto de esta convocatoria, se publica como anexo a la presente Orden.

Segundo.— Dotación y financiación de las becas.

1. Las becas estarán dotadas con una cuantía de doce mil euros anuales (12.000 €) cada una, que se devengarán por meses vencidos. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y de seguridad social que correspondan.

2. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/1211/480012/91002 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



noma de Aragón para los ejercicios 2021 y 2022, quedando condicionada en todo caso la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente.

Tercero.— Periodo de disfrute.

El periodo de disfrute de las becas será de un año desde el día siguiente al inicio de proceso formativo, sin posibilidad de prórroga, estimándose como fecha de inicio el 1 de marzo de 2021.

Cuarto.— Beneficiarios.

1. Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o llevar residiendo seis meses en ella a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Haber obtenido un título de grado o licenciatura, conforme a la anterior ordenación de enseñanzas universitarias, en Ciencias de la Información, Periodismo o Comunicación Audiovisual. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.
- e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No haber transcurrido más de cinco años entre la obtención de la titulación universitaria indicada en la letra c) del presente apartado y el comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.f) del presente artículo.

Quinto.— Presentación de solicitudes.

1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, la siguiente documentación prevista en el artículo 5 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril:

- a) Instancia de solicitud en la que se indique la beca solicitada y se manifieste expresamente la aceptación de las bases y el baremo de la convocatoria, dirigida a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- b) Relación de documentación aportada junto con la solicitud.
- c) Relación de los méritos que se alegan.
- d) Currículum vitae redactado en español.
- e) Fotocopia simple del documento nacional de identidad (o documento oficial acreditativo de la personalidad: pasaporte, carné de conducir, etc.).
- f) Fotocopia simple del certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.
- g) Fotocopia simple de los resultados finales de los estudios y cursos realizados relacionados con el objeto o finalidad de la beca.
- h) Fotocopia simple de los documentos justificativos de otros méritos alegados.
- i) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón o documento acreditativo de haber nacido en Aragón.

2. Asimismo, los impresos de solicitud deberán venir acompañados de un ensayo elaborado por el aspirante sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas, con una extensión mínima de 2.500 palabras y máxima de 3.500 palabras.

3. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36, Zaragoza. Cita previa en <https://www.aragon.es/>), en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para facilitar su seguimiento, se anunciará la presentación de



la solicitud y la forma de presentación, mediante correo electrónico a la dirección subvencionespresgt@aragon.es. Se podrá utilizar el modelo de solicitud establecido en el anexo de la presente Orden y, en su caso, en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, la no presentación del ensayo sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas junto con la solicitud inicial, dará lugar a la exclusión del solicitante del proceso de selección.

Sexto.— Régimen de concesión de la beca.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes de beca serán evaluadas por una comisión de valoración en dos fases.

3. La primera fase consistirá en una valoración de las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

a) Expediente académico (hasta 5 puntos):

a.1. La media del título de grado o licenciatura previsto en el apartado Cuarto.1 c) de esta Orden se valorará (*):

Nota	Puntos
Matrícula de honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1

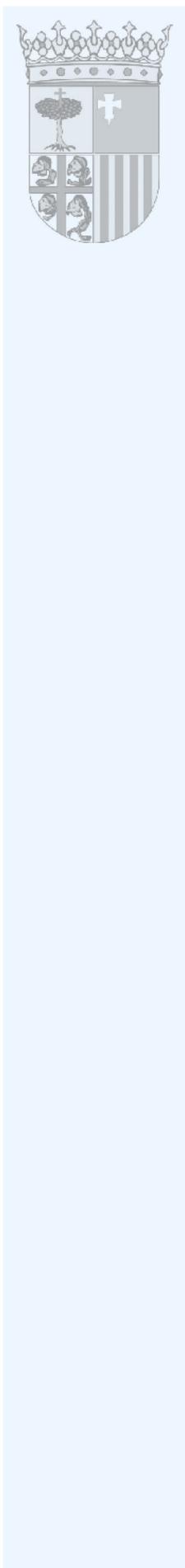
(*) En el caso de doble titulación (ejemplo: licenciado o graduado en Ciencias de la Información, Periodismo y Comunicación Audiovisual), si se hace distinción de las notas que se han obtenido en cada una de ellas, se valorará en este apartado la media de la licenciatura que la tenga mas alta de las dos, y la otra licenciatura computará en el apartado b.1 (solo a los efectos de titulación, sin valorar el expediente de esta última, por ser mas bajo). En el caso de doble titulación en las que las notas sean comunes, se valorará en este apartado la media global, computando además en el apartado b.1 el hecho de tener otra titulación.

a.2. El programa Erasmus se valorará:

Duración	Puntos
Curso completo	0.5
Un cuatrimestre	0.25

b) Estudios y cursos relacionados con el objeto y finalidad de la beca (hasta 4 puntos):

b.1. Los estudios oficiales universitarios adicionales en materia de Ciencias de la Información, Periodismo o Comunicación Audiovisual se valorarán:



Clase	Puntos
Título de Doctor	2
Título de Master Universitario	0.8
Título de Graduado o Licenciado	3

b.2. Los cursos se valorarán (máximo 2 puntos):

La asistencia a congresos, seminarios, jornadas y cursos relacionados con el objeto y finalidad de la beca, que tengan una duración mínima de 12 horas y que no formen parte del expediente académico, se valorarán a razón de 0.05 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración.

c) Experiencia profesional relacionada con temas de periodismo y comunicación, excluidas las que forman parte del expediente académico (hasta 2 puntos).

c.1. Experiencia profesional (máximo 1 punto) que guarde relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0.15 puntos por cada mes de contratación acreditada.

c.2. Actividades preparatorias para el ejercicio (máximo 1 punto) que guarden relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0,10 puntos por cada mes acreditado.

c.3. Voluntariado (máximo 1 punto) que guarde relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0.05 puntos por cada mes acreditado.

c.4. Charlas o ponencias impartidas (máximo 0.25 puntos): 0.05 puntos por cada una.

c.5. Artículos publicados (máximo 0.25 puntos): 0.05 puntos por cada uno.

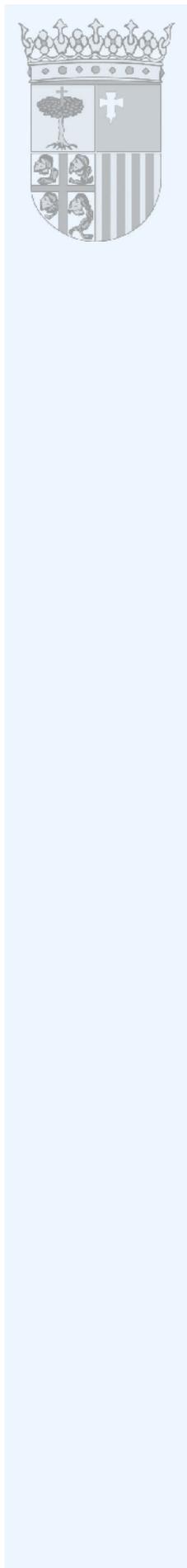
d) Ensayo acerca de un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas (hasta 3 puntos):

Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Corrección gramatical y calidad de redacción	1.5
Claridad en la exposición de las ideas y coherencia argumental	0.75
Originalidad del tema	0.75

e) Conocimiento de idiomas e informáticos (hasta 3 puntos):

e.1. Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos): Solo se valorará la competencia lingüística en idiomas extranjeros, con el nivel acreditado conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2014), de acuerdo a la siguiente puntuación (*):



Nivel	Puntos
C2	1
C1	0.8
B2	0.6
B1	0.5
A2	0.3
A1	0.1

(*) En caso de varios títulos en un mismo idioma, sólo se valorará el que acredite el nivel más alto, salvo que se trate de una especialización del idioma relacionada con las tareas a realizar (ejemplo: inglés para periodistas), en cuyo caso se valorará como un curso relacionado con las tareas a realizar (apartado b.2).

e.2. Conocimientos Informáticos y en redes sociales (máximo 1 punto): Los cursos en informática que guarden relación con la beca y con una duración mínima de 12 horas se valorarán:

Clase	Puntos
Ofimática básica (Word, Excel,...)	0.01 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración
Aplicaciones o programas específicos (Adobe, Photoshop,...), redes sociales, diseño páginas web, etc..	0.05 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración

4. La segunda fase consistirá en una entrevista personal que se realizará en sesión pública, como máximo, a los quince candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase y se valorará con un máximo de 7 puntos, de acuerdo con los criterios de ponderación previstos en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, es decir, la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, la capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

5. La comisión de valoración de las becas estará compuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, modificado por la Orden PRE/590/2018, de 9 de abril, por las siguientes personas:

- a) El Jefe de Servicio competente en materia de subvenciones y ayudas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Un representante de la Universidad de Zaragoza.
- c) Un representante de la Universidad San Jorge.
- d) Un representante del Colegio Profesional de Periodistas de Aragón.
- e) Un funcionario de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que actuará como Secretario.



6. La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, como órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución que se elevará a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales junto con una lista de reserva ordenada en función de la puntuación obtenida por los candidatos no seleccionados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación.

Séptimo.— Resolución.

1. La concesión se realizará mediante Orden del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que pondrá fin a la vía administrativa. Dicha Orden se notificará personalmente a los adjudicatarios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón, dirección electrónica <http://www.aragon.es>, junto con la lista de reserva.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la Orden será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca.

Octavo.— Obligaciones de los becarios.

1. Durante todo el periodo de formación el becario queda bajo la responsabilidad de un tutor designado por la Dirección de Comunicación, cuyas instrucciones deberá seguir en el desempeño de sus actividades.

2. El becario desarrollará sus actividades formativas en las dependencias que le asigne su tutor, pudiendo oscilar la jornada entre veinticinco y treinta y cinco horas semanales y debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

3. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de parto, adopción o acogimiento, hasta un periodo máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos, o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados, o por situaciones extraordinarias a nivel global, como una emergencia sanitaria, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación. Mientras se permanezca en tales situaciones, se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el periodo de formación interrumpido de forma retribuida.

4. Coincidiendo con la fecha de finalización del periodo de la beca, el becario deberá remitir a la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, una memoria de las tareas desarrolladas. La memoria, que incluirá un apartado relativo a mejoras, será defendida en sesión pública ante una comisión académica integrada por tres representantes del Gobierno de Aragón y uno en representación de cada una de las entidades que participan en la comisión de valoración de las becas. Dicha comisión podrá proponer al becario cuestiones relacionadas con el tema al que la memoria se refiera y dará su valoración acerca de la superación del periodo formativo.

5. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada por escrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales con una antelación mínima de quince días hábiles.

6. Se establecerá el disfrute vacacional de los beneficiarios de la beca de forma coordinada y adecuada a las necesidades de las partes.

Noveno.— Recursos.

La convocatoria contenida en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 20 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



Dirección de Comunicación

**PLAN DE FORMACIÓN EN MATERIA DE
PERIODISMO Y COMUNICACIÓN PARA LOS
BECARIOS DEL DEPARTAMENTO DE
PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN**



Dirección de Comunicación

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO

1. ANTECEDENTES
2. PARTICIPACIÓN
3. OBJETIVOS
4. CONTENIDO
5. CONTROL
6. EVALUACIÓN



RESUMEN EJECUTIVO

La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón ha impulsado la convocatoria de becas en materia de periodismo y comunicación como fórmula para contribuir a la formación de graduados, así como para ofrecerles la oportunidad de adquirir las destrezas prácticas necesarias que les permitan acceder en las mejores condiciones al mercado laboral en un sector en el que las prácticas son imprescindibles para el desarrollo profesional.

La convocatoria de becas de formación en materia de periodismo y comunicación por parte del Gobierno de Aragón se prolonga desde hace más de dos décadas y se ha convertido en una referencia en el sector aragonés de la comunicación por su calidad, dotación económica y disposición de medios.

Desde su comienzo hasta el año 2011, estas becas las convocaba el Gobierno de Aragón y las gestionaba la Asociación de la Prensa de Aragón, a través de la suscripción de un convenio de colaboración. Al comienzo de la anterior Legislatura el entonces Departamento de Presidencia y Justicia introdujo cambios en la gestión para adaptar el proceso de selección al régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación que rigen en la Administración de la Comunidad Autónoma, y para garantizar un mejor y más controlado desarrollo del proyecto formativo.

La entrada en vigor de una nueva normativa autonómica reguladora del ámbito que nos ocupa hizo recomendable aumentar, si cabe, las garantías en la convocatoria y desarrollo de las becas, a lo que contribuye este plan formativo.

El plan se ha elaborado tras consultar con las dos universidades aragonesas y la Asociación de Periodistas de Aragón, e incorpora sugerencias formuladas por los becarios que en la actualidad disfrutaban de la formación.

Su objetivo fundamental es dar soporte al proyecto formativo que se persigue con las becas, así como establecer las actividades y actuaciones que se deben desarrollar durante su vigencia.

Asimismo, contempla el funcionamiento de una serie de mecanismos de control que se deben aplicar para evitar desviaciones del fin último del proyecto, y la actuación de la Comisión de Seguimiento de los becarios.



Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

Dirección de Comunicación

1. ANTECEDENTES

Mediante un convenio de cooperación suscrito el 22 de diciembre de 1987 entre la Diputación General de Aragón y las Asociaciones de la Prensa de Zaragoza y Huesca se hizo pública la primera convocatoria de becas de formación en prácticas destinadas a graduados en Ciencias de la Información. Desde entonces, y hasta la fecha, más de 200 periodistas se han beneficiado de estas becas dotadas con fondos públicos que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, fueron las primeras destinadas al sector de la comunicación convocadas por una institución pública y se convirtieron en una referencia para otras instituciones y entidades, públicas y privadas, que siguieron la misma pauta en convocatorias de características similares.

Desde diciembre de 1987 hasta diciembre de 2011 la convocatoria se hizo efectiva para dar cumplimiento a convenios previos suscritos con las asociaciones que agrupaban a los profesionales aragoneses de la comunicación (el primero de ellos se suscribió con las Asociaciones de la Prensa de Zaragoza y Huesca, y a partir de 1992, con la Asociación de la Prensa de Aragón).

En virtud de dicho convenio, un tribunal seleccionador o comisión de selección, integrado por representantes del Gobierno de Aragón y de la Asociación, era el encargado de la selección de los aspirantes, en función de criterios contenidos en el convenio, pero no publicitados en las bases de convocatoria.

La beca de formación consistía en una estancia de los becarios, de doce meses de duración, en medios de comunicación aragoneses, seleccionados por el mismo tribunal o comisión encargados de asignar las becas. Las pautas formativas y los derechos y obligaciones de los becarios y los medios se regulaban, asimismo, en el convenio y se aplicaban a través de un periodista-tutor nombrado en cada empresa informativa que acogía a los periodistas en prácticas. Al finalizar la beca, éstos debían presentar una memoria de las actividades desarrolladas.

La relación con los becarios y el control de su actividad eran competencia de la Asociación, así como la gestión económica de las becas, esto último a través de los fondos transferidos por el departamento convocante.

Entre 1987 y 2000 los convenios con las asociaciones profesionales los suscribió el Departamento de Educación; de 2000 a 2010 lo hizo el de Economía y Hacienda; de 2011 hasta 2015, el Departamento de Presidencia y Justicia; y, desde 2016 hasta 2019, el anterior Departamento de Presidencia.

Tras la toma de posesión del actual Ejecutivo autónomo, la Dirección de Comunicación, dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, expresó la conveniencia de mantener la convocatoria de las becas de formación -ajustadas a la disposición presupuestaria-, atendiendo a su gran implantación en los ámbitos profesionales aragoneses y a la demanda expresada por graduados y licenciados, asociaciones profesionales, medios de comunicación y facultades de Periodismo y Comunicación.



También se consideró que estas becas cumplían una importante labor de formación en un ámbito en el que la adquisición de conocimientos prácticos es imprescindible para acceder al mercado laboral y teniendo en cuenta la dificultad de adquirir esos conocimientos en las enseñanzas regladas.

Por otra parte, con fecha 28 de abril de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, modificada posteriormente por la Orden PRE/590/2018, de 9 de abril (B.O.A. núm. 75, de 18 de abril). En el artículo 14 de la citada Orden se prevé la existencia de un Plan de Formación teórico y práctico que comprenda los conocimientos y habilidades que el becario deberá adquirir durante el periodo de disfrute de la beca, orientados a ampliar su formación y a facilitar su integración en el mercado laboral. A este fin responde el presente documento ante la inminente publicación de una nueva convocatoria de becas.

Finalmente, hay que señalar que para dar a los becarios la posibilidad de efectuar rotaciones en medios de comunicación y también para incorporar sugerencias procedentes del ámbito profesional, la Asociación de Periodistas de Aragón colabora realizando funciones de selección e intermediación con los medios de comunicación, para facilitar la formación práctica de los becarios que así lo requirieran. Asimismo, participa en el proceso de selección y en la Comisión de Seguimiento de los becarios.



Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

Dirección de Comunicación

2. PARTICIPACIÓN

Para la elaboración del plan se ha contado con la colaboración de la Asociación de Periodistas de Aragón, el Grado de Periodismo de la Universidad de Zaragoza y la Facultad de Comunicación de la Universidad San Jorge. Asimismo, se han incorporado sugerencias formuladas por los becarios que actualmente disfrutan de las becas en materia de periodismo y comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Las aportaciones de la Asociación de Periodistas de Aragón incidieron en la vertiente práctica que deben tener estas becas de formación, en un sector en el que esta disciplina es imprescindible para el correcto desarrollo profesional, y en la participación en cursos y actividades organizadas por la Asociación. Ambas cuestiones se han incorporado al plan.

Entre las sugerencias formuladas por las universidades aragonesas figuran la impartición de una serie de sesiones específicas para los becarios del Gobierno de Aragón, atendiendo a sus necesidades de formación, así como la apertura de sus iniciativas extradocentes a los becarios del Gobierno de Aragón, bien a través de actividades propias o en colaboración con otras entidades, como la Asociación de Periodistas de Aragón, lo que, igualmente, se ha incorporado al plan.

Además de las aportaciones específicas, ya mencionadas, tanto la Asociación de Periodistas de Aragón como los representantes de las universidades aragonesas y becarios incidieron de forma unánime en que la formación debe extenderse tanto a los aspectos teóricos como prácticos de la profesión periodística, haciendo especialmente hincapié en estos últimos.



3. OBJETIVOS

3.1. El primer objetivo de este plan es dar soporte a los proyectos formativos objeto de las becas en materia de periodismo y comunicación del Gobierno de Aragón, de forma que ayuden a los graduados aragoneses a completar la formación obtenida en la Universidad en las áreas de las Ciencias de la Información, siempre de acuerdo a los preceptos normativos que regulan este tipo de convocatorias.

3.2. Como apoyo a este primer fin, el segundo objetivo es regular las garantías y procesos que se deben seguir para hacer compatible la formación de los becarios, especialmente la de carácter práctico, con el respeto a las bases que rigen la convocatoria.

3.3. De acuerdo con estas bases reguladoras, el tercer objetivo es definir y regular las competencias que deben adquirir los becarios; las funciones que desarrollarán en el destino al que sean asignados, así como los medios que se facilitarán para su desempeño; y la planificación de actividades de formación complementaria programadas durante el periodo de duración de la beca, todo ello orientado al cumplimiento de los fines para los que se convocan estas ayudas públicas.

3.4. El cuarto objetivo es la definición de las actuaciones de los órganos y comisiones contemplados en las bases que regulan las convocatorias, en lo que se refiere al desarrollo, control y evaluación de los proyectos formativos de los becarios.



Dirección de Comunicación

4. CONTENIDO

Las becas objeto del presente plan se convocan para ayudar a la formación de graduados y licenciados en periodismo y comunicación, con el fin de que esta formación les ayude a incorporarse al mercado laboral.

Las características de los destinatarios de las ayudas y la naturaleza práctica que debe primar en los proyectos formativos son dos condicionantes que deben tener especial consideración en el momento de definir las competencias que, a lo largo del año de duración de la beca, deben de adquirir sus beneficiarios.

Pese a la preeminencia de las competencias de carácter práctico, el programa de formación debe contemplar también una parte teórica que, por un lado, sea complementaria, y no reiterativa, de la recibida en los estudios de grado o licenciatura y, por otro, abarque materias que no forman parte del diseño curricular de los estudios de periodismo y comunicación y, además, sean valiosas para los becarios y de interés para la Comunidad Autónoma, que financia con fondos públicos las becas

4.1. Conocimientos teóricos

4.1.1. Todos los becarios deberán adquirir conocimientos teóricos sobre los siguientes temas:

- 4.1.1.1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4.1.1.2. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4.1.1.3. Estatuto de Autonomía de Aragón.
- 4.1.1.4. Estructura orgánica del Gobierno de Aragón.
- 4.1.1.5. Principios de transparencia, participación y buen gobierno.
- 4.1.1.6. Comunicación institucional como herramienta para facilitar la transparencia, participación y buen gobierno.
- 4.1.1.7. Fundamentos básicos de la Historia del periodismo en Aragón.
- 4.1.1.8. Fundamentos básicos de la estructura de los medios de comunicación en Aragón.

4.1.2. Cada becario, en función de destino asignado, deberá adquirir los fundamentos teóricos relativos a:

- 4.1.2.1. Organización y funcionamiento de un gabinete de prensa institucional.



4.1.2.2. Redacción de notas de prensa y otros recursos aplicables a la comunicación institucional.

4.1.2.3. Aplicación de las nuevas tecnologías en la comunicación institucional.

4.1.2.4. Estructura de la empresa periodística.

4.1.2.5. Organización de una redacción.

4.1.2.6. Libros de estilo.

4.1.2.7. Acceso a las fuentes informativas.

4.1.2.8. Las nuevas tecnologías y el futuro de los medios de comunicación.

4.1.2.9. Elaboración de noticias en diferentes soportes.

4.2. Conocimientos prácticos

La consecución de destrezas prácticas que faciliten el acceso al mercado laboral es uno de los valores añadidos más relevantes que proporcionan estas becas.

Para garantizar una correcta adquisición de estos conocimientos, los becarios deberán efectuar prácticas tanto en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón como en medios de comunicación aragoneses. El procedimiento de selección y asignación de destinos debe ser muy riguroso para velar por la formación del becario y cumplir con el fin último que inspira la convocatoria de las becas.

4.2.1. Selección de los medios de comunicación

Una vez que el órgano instructor del procedimiento de concesión de las becas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formule la propuesta de resolución para la adjudicación de las mismas, y ésta se haga efectiva y se publique en el Boletín Oficial de Aragón, se deben seguir los siguientes pasos:

4.2.1.1. Los representantes de asociaciones vinculadas al ámbito de la comunicación integrados en la Comisión de Seguimiento prevista en las bases reguladoras de las becas deben elaborar un listado con los medios de comunicación dispuestos a acoger las estancias de los becarios para completar su formación. Dichos medios deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.2.1.1.1. Disponer de medios materiales y humanos suficientes para garantizar la formación.



Dirección de Comunicación

4.2.1.1.2. No estar inmersos ni haberlo estado en los doce meses anteriores en ningún expediente de regulación de empleo ni proceso de reducción de plantilla que pueda suponer un riesgo de que los becarios suplan esos puestos de trabajo extintos, lo que pervertiría el fundamento y objetivos de las becas.

4.2.1.1.3. Disponer de un periodista-tutor de solvencia y experiencia reconocidas en el desarrollo de la profesión dispuesto a responsabilizarse de la formación del becario y del cumplimiento del proyecto formativo diseñado para cada uno.

4.2.1.2. La Comisión de Seguimiento se reunirá y dará audiencia a los becarios. De acuerdo con las preferencias expresadas y la trayectoria expuesta en el curriculum vitae con el que concurrió a la beca, decidirá el destino en el que mejor puede desarrollar su proyecto formativo.

4.2.1.3. La Comisión de Seguimiento comunicará a cada becario el lugar asignado y le informará de los derechos y deberes que se derivan de la concesión de la beca, los objetivos que debe cumplir y la obligatoriedad de asistir a las actividades formativas que así determine la Comisión.

4.2.1.4. La Comisión de Seguimiento comunicará a la dirección del medio de destino de cada becario la decisión adoptada y le informará, asimismo, de sus obligaciones al respecto. También le requerirá el nombre del tutor asignado.

4.2.1.5. La Comisión de Seguimiento comunicará al tutor los objetivos del proyecto formativo, las líneas básicas de desarrollo y el proceso que se debe seguir para su cumplimiento, así como las exigencias de la beca, especialmente en lo que se refiere a la obligatoriedad de cumplir estrictamente las bases de convocatoria y, asimismo, la obligada asistencia de los becarios a las actividades formativas complementarias.

4.2.2. Prácticas reales

Una vez que el becario se incorpore al destino elegido para su formación práctica, el tutor debe asignarle unas funciones que le permitan acceder a los conocimientos prácticos que debe conseguir durante la duración de la beca. Esto supondrá, siempre bajo la directa supervisión del tutor, la realización de prácticas reales, que, entre otras y según el destino, incluirán las siguientes actividades:

4.2.2.1. Atención informativa a altos cargos del Gobierno de Aragón.

4.2.2.2. Elaboración de notas de prensa.

4.2.2.3. Asistencia a ruedas de prensa y otros eventos informativos.



4.2.2.4. Elaboración, redacción/maquetación, grabación, montaje y locución de noticias.

4.2.2.5. Práctica de los distintos géneros periodísticos, adaptados al medio.

4.2.2.6. Rotación por las distintas secciones del gabinete o medio asignado, siempre que su composición lo permita y el tutor así lo considere, para el mejor cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto.

4.3. Medios asignados

La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón, junto a los medios de comunicación que participen en los proyectos formativos y asociaciones e instituciones académicas colaboradoras, contribuirán al cumplimiento del temario teórico contenido en este plan, aportando a los becarios bibliografía, transmitiendo los conocimientos propios y facilitando la asistencia a cursos y seminarios relacionados con las materias programadas.

Por lo que se refiere a la formación práctica, la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón y los medios que acojan becarios en prácticas deben facilitar todos los medios materiales necesarios para el desempeño de las funciones asignadas, incluyendo los medios tecnológicos que sean de uso común en el gabinete o redacción.

4.4. Formación complementaria

La formación complementaria de los becarios se articulará a través de la asistencia a cursos, congresos o seminarios que la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón considere de interés para el proyecto formativo, dando preferencia a aquellas actividades organizadas por la Asociación de Periodistas de Aragón, el Grado en Periodismo de la Universidad de Zaragoza y la Facultad de Comunicación de la Universidad San Jorge.

Estas actividades se consideran obligatorias para los becarios y los tutores deben organizar sus calendarios de manera que permitan su asistencia. En el caso de que supongan un coste económico, correrá a cargo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, supeditando la actividad, en este caso, a la existencia de crédito presupuestario.



Dirección de Comunicación

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL

5.1. Una vez que los becarios se incorporen a su destino, el tutor mantendrá una reunión con cada becario, al que expondrá en líneas generales el funcionamiento del medio, el proyecto formativo y las tareas asignadas para su cumplimiento.

5.2. El tutor vigilará la evolución del becario, con el que mantendrá reuniones periódicas para debatir con él esta evolución y analizar el desarrollo de su proyecto formativo. Introducirá las medidas correctoras necesarias en el caso de que exista desviación en el cumplimiento de los objetivos marcados.

5.3. La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón mantendrá contactos frecuentes con los tutores asignados para conocer la evolución de los becarios.

5.4. La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón mantendrá contactos periódicos con los becarios para seguir su evolución y atenderá las solicitudes y dudas que éstos planteen para el correcto desarrollo del proyecto formativo.



6. EVALUACIÓN

Una vez transcurrido el tiempo de formación, los becarios elaborarán una memoria, que responderá al siguiente esquema:

- 6.1. Introducción, que contendrá un breve resumen del proyecto formativo y el medio en el que se ha desarrollado.
- 6.2. Conocimientos teóricos adquiridos.
- 6.3. Conocimientos prácticos adquiridos.
- 6.4. Labor desarrollada por el tutor.
- 6.5. Actividades formativas en las que se ha participado.
- 6.6. Conclusiones.

Los becarios defenderán esta memoria ante la Comisión de Evaluación prevista en las bases reguladoras de la convocatoria, y que podrá proponer al becario cuestiones relacionadas con el contenido de la memoria, así como con el programa teórico y práctico que figura en este plan.

Dicha comisión estudiará, asimismo, el informe de final de proyecto elaborado por el tutor de cada becario y, de acuerdo con éste y con el resultado de la memoria, dará su valoración acerca de la superación del periodo formativo.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

Ramón Buetas Coronas



Solicitud de beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón



1. Datos solicitante

APELLIDO 1 APELLIDO 2:
 NOMBRE NIF
 FECHA DE NACIMIENTO: Día: Mes: Año:
 Nacido/a en Aragón: SI NO
 Residente en Aragón SI NO

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados por la persona solicitante.
 En particular consultará:
 Datos de Identidad de la persona solicitante o de su representante.
 Datos de titulaciones universitarias.
 Datos de empadronamiento.
 Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.
 En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos que se indican en el párrafo anterior.

2. Datos representante

APELLIDO 1 APELLIDO 2
 NOMBRE NIF

3. Datos académicos principales

TITULACIÓN:
 UNIVERSIDAD DE:
 DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS (desde/hasta):

4. Documentación que se adjunta

- Relación de documentación aportada
- Relación de los méritos que se alegan
- Curriculum vitae
- Fotocopia certificado calificaciones expediente académico
- Fotocopia de los documentos justificativos de los estudios, cursos y otros méritos alegados.
- Ensayo

5. Medio de notificación

Marque con una X el medio de notificación:

- Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones> al correo electrónico
- Mediante correo postal en la siguiente dirección:

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

POBLACIÓN

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO (sin efectos de notificación)

TELÉFONO

6. Solicitud

Solicita la concesión de una beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

Cláusula de Protección de Datos

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

La finalidad de este tratamiento es: Recoger los datos de carácter personal que consten en los expedientes correspondientes a las solicitudes de becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón, presentadas en cada convocatoria. Está destinado a uso administrativo.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=242

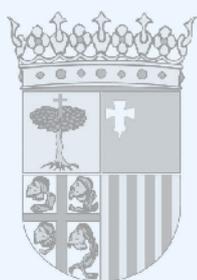
Lugar, Fecha y Firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del solicitante

Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/18/2021, de 19 de enero, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Aragón, Aula Natural” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2020-2021.

Mediante Orden ECD/1132/2020, de 4 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 20 de noviembre), se convocó a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en el programa “Aragón Aula Natural” durante el curso 2020-2021.

De conformidad con su apartado octavo, con fecha 14 de diciembre de 2020, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó propuesta de Resolución provisional (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 29 de diciembre), habilitando un plazo de diez días hábiles para que los interesados pudiesen presentar las alegaciones oportunas.

Asimismo, dando igualmente cumplimiento a dicho apartado, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, de 15 de enero de 2021, se dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

Por su parte, el apartado noveno de la convocatoria contempla que, evacuados los trámites anteriores, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>. Dicha Orden contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados ordenados por su puntuación, de mayor a menor, los centros en reserva y los excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión, así como los desistidos en su caso.

Consta en el expediente que las solicitudes reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y se han seguido los criterios de valoración y atendido todos los trámites exigidos en la misma.

Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados en la convocatoria del Programa “Aragón, Aula Natural” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2020-2021, que figuran en el anexo I de esta Orden, no constando centros en reserva ni excluidos.

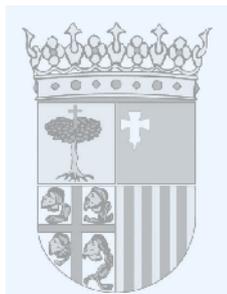
Segundo.— De conformidad con el apartado quinto de la convocatoria, los centros elaborarán un informe final, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo II, que se remitirá, en el plazo comprendido entre el 1 y el 12 de mayo de 2021, ambos incluidos, a la dirección de correo electrónico programaseducativos@aragon.es, indicando claramente en el asunto del correo “Proyecto Aragón Aula Natural” y el nombre del centro.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>, para su general conocimiento.

Cuarto.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Así mismo, de acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 19 de enero de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO I****CENTROS SELECCIONADOS**

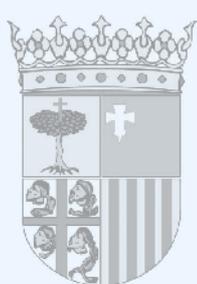
Nº	Centro	Código	Localidad	Provincia
1	I.E.S. BAJO ARAGÓN	44005177	Alcañiz	Teruel
2	C.R.A. PALMIRA PLÁ	44004719	Cedrillas	Teruel
3	C.R.A. DE MARTÍN DEL RÍO	44004768	Martín del Río	Teruel
4	C. SAGRADA FAMILIA	50005513	Zaragoza	Zaragoza

ANEXO II**Modelo para la elaboración del proyecto****1.- Datos de identificación**

- 1.1. Coordinador/a (apellidos, nombre, NIF y especialidad).
- 1.2. Título del proyecto.
- 1.3. Datos del centro.
- 1.4. Número de alumnos y profesorado participante
- 1.5. Nivel/es educativo/s en el/los que se va a desarrollar el proyecto y actividad.
- 1.6. Línea/s de trabajo a seguir
- 1.7. Temática seleccionada

2.- Diseño del proyecto

- 2.1. Breve planteamiento y justificación
- 2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.
- 2.3. Metodología
- 2.4. Desarrollo del proyecto
- 2.5. Documento gráfico
- 2.6. Conclusiones



ORDEN ECD/19/2021, de 21 de enero, por la que se amplía la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Sariñena (Huesca).

Por Decreto 43/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, se creó la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Sariñena (Huesca), gestionada por la Comarca de Los Monegros, con la siguiente configuración:

- 2 unidades de 0-1 años y 16 puestos escolares.
- 2 unidades de 1-2 años y 26 puestos escolares.
- 2 unidades de 2-3 años y 40 puestos escolares.

El Ayuntamiento de Sariñena, como titular de la escuela, y la Comarca de Los Monegros, como entidad gestora de la misma, solicitan la ampliación de una unidad adicional mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares en la localidad de San Juan de Flumen (Huesca), perteneciente al municipio de Sariñena.

Las modificaciones por creación supresión o agrupación de unidades de escuelas de educación infantil, deben autorizarse mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

El expediente de cambio de configuración de la escuela de educación infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y, previos los informes favorables de los servicios técnicos del Departamento y de la Inspección educativa.

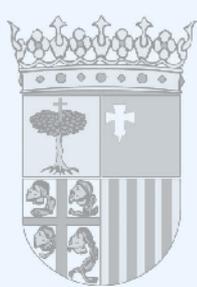
Por todo ello, y, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 14 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Ampliar con efectos desde el 1 de enero de 2021 la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Sariñena (Huesca), con código de centro número 22010670, de forma que contará con la siguiente configuración:

- 2 unidades de 0-1 años y 16 puestos escolares.
- 2 unidades de 1-2 años y 26 puestos escolares.
- 2 unidades de 2-3 años y 40 puestos escolares.
- 1 unidad de 0-3 años y 10 puestos escolares (San Juan del Flumen).

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2021, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Taekwondo y Hapkido.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha acordado la inscripción de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Taekwondo y Hapkido aprobados en Asamblea General de 12 de septiembre de 2020, en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Taekwondo y Hapkido contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 15 de enero de 2021.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA ARAGONESA DE TAEKWONDO Y HAPKIDO**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La federación aragonesa de Taekwondo y Hapkido es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La federación aragonesa de Taekwondo y Hapkido está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del Taekwondo y Hapkido o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de las modalidades deportivas de Taekwondo y Hapkido, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de las modalidades deportivas de Taekwondo se integran las siguientes especialidades deportivas:

- Kyorugui (Combate)
- Poomsae (Técnica)
- Exhibición
- Taekwondo Inclusivo (Kyorugui y Poomsae)

Dentro de las modalidades deportivas de Hapkido se integran las siguientes especialidades deportivas:

-Competición de Hapkido

-Exhibición de Hapkido

-Hapkido Inclusivo

Artículo 4. Utilidad Pública.

La Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio

La Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido tiene su domicilio social en Zaragoza, Avda José Atares 101.(Casa de Federaciones),Código Postal 50,018

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se crea una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido se integra en la Real Federación Española de Taekwondo y Hapkido, ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional

dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Federación Española de Taekwondo y Hapkido

TITULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas

1. La Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:
 - a) Promover el Taekwondo y Hapkido masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
 - b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
 - c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
 - d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
 - e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
 - f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
 - g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
 - h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
 - i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
 - j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
 - k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
 - l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.
2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 10. Funciones propias:

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido, como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión del Taekwondo y Hapkido en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el

- ordenamiento jurídico deportivo.
5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
 6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige el Taekwondo y Hapkido
 7. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 11. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el Taekwondo y Hapkido y sus especialidades.

Artículo 12. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de club.
- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen el Taekwondo y Hapkido. Estas licencias se clasifican por edad y la modalidad en que participan en: Taekwondo, Hapkido, Taekwondo Inclusivo, Hapkido Inclusivo y Taekwondo militar.
- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la federación aragonesa o española de Taekwondo y Hapkido o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
- Licencia de juez/árbitro-a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido o por la Real Federación Española de Taekwondo y Hapkido y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

Artículo 13. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

Artículo 15. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido tienen los siguientes derechos:

- a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
- b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
- c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
- d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
- e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
- f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
- g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 16. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la federación aragonesa de Taekwondo y Hapkido tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Con carácter particular:
 - a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de

- sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
- b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.
Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.
 - c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales
 - d. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I Organización

Artículo 17. Organización.

La Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces/árbitros.
7. Comité técnico.
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del Taekwondo, Hapkido, Taekwondo Inclusivo y Hapkido Inclusivo entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:
 - a. Comité de Competición.
 - b. Comité de Apelación.
11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 18. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 19. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 20. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatutariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 21. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.

En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 21. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la federación aragonesa de Taekwondo y Hapkido, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores

integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 22. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentos federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 23. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

Artículo 24. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

Se podrá igualmente celebrar la Asamblea en formato virtual mediante plataformas telemáticas de reunión al uso.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurren razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 25. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.

En el caso de procederse a la reunión de forma virtual, el intervalo de tiempo entre convocatorias podrá reducirse a 15 minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 26. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Moción de censura.
- c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
- d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- e) Disolución de la Federación.

Artículo 27. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.
3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 de sus integrantes.

Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se

expresen en términos inconvenientes.

Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradichos.
(

4. El voto de las y los asambleístas es personal e indelegable.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
6. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.
7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.
8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.
9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 28. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 29. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención, y por un mínimo de 3 y un máximo de 10 vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 30. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 31. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 32. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 33. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 34. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 35. Funciones.

La Presidencia de la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos

- adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
 7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
 8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 36. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días.

La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido.

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, la mitad de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a

convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por mayoría absoluta de asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 38. Vicepresidencia

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 39. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la

federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas de gobierno y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 40. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 41. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

Capítulo VI. Comité de Jueces/Árbitros

Artículo 42. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una o un Presidente

y tres vocales.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 43. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 44. Comité Técnico.

En el seno de la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica, una o un seleccionador y por tres vocales.

Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 45. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias, a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de Taekwondo, Hapkido, Taekwondo Inclusivo, Hapkido Inclusivo y Taekwondo militar mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 46. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien

ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 47. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:

- Promoción e impulso del Taekwondo, Hapkido, Taekwondo Inclusivo, Hapkido Inclusivo y Taekwondo militar entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 48. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 49. Órganos de disciplina deportiva

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones.

Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 50. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 51. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 52. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo 1. Medidas de buen gobierno corporativo

Artículo 52. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. En lo que respecta al régimen de Incompatibilidades se establece que ningún miembro de órgano federativo con competencia en toma de decisiones podrá intervenir en cuestiones en las que pudiera verse afectado cualquier interés particular o personal propio.

El miembro federativo que contemple esta situación deberá inhibirse expresamente de tal cuestión.

Con independencia de la citada obligación, el interesado que considere que se da o puede darse esta circunstancia podrá recusar, por escrito, a aquel que considere inhábil.

7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosela hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
11. En lo que respecta al régimen de responsabilidad en relación con aquello que tenga que ver con las personas que ocupen órganos federativos o de los integrantes de órganos de gobierno y representación de la Federación, quedarán sujetos a responsabilidad personal por daños causados y deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, cuando sea acreditada la relación causal entre la intervención y el daño causado, de conformidad con el carácter administrativo del acto mediante su sometimiento al procedimiento sancionador de la propia Federación, o, alternativamente a la normativa contencioso-administrativa, civil, o incluso penal si fuera el caso

Artículo 53. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 54. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.
3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 55. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Artículo 56. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparenciaArtículo 57. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTALArtículo 58. Recursos de la Federación.

La Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 59. Disposición de los recursos.

La Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 60. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 61. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.

3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 62. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorías financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 63. Obligaciones documentales.

La Federación Aragonesa de Taekwondo y Hapkido llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 63. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 64. Sistema de Mediación y Arbitraje.

La Federación Aragonesa de Taekwondo establece, como vía idónea para resolver extrajudicialmente conflictos o litigios en su seno de naturaleza jurídica y deportiva recoge un sistema de mediación y arbitraje al que pueden acogerse todos sus integrantes y personas federadas.

Ante la escasez de recursos personales y técnicos propios de la Federación para llevar a cabo la citada actividad mediadora y de arbitraje, la Federación Aragonesa de Taekwondo se integra en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo, a donde podrán acudir, mediante solicitud escrita, todos aquellos interesados en obtener mediación o resolución arbitral.

En todo caso, y con independencia de la integración de la actividad mediadora en el Sistema Aragonés de Mediación y

Arbitraje Deportivo, quedarán expresamente excluidas de este sistema las siguientes cuestiones:

- Aquellas que afecten a la disciplina deportiva
- Aquellas relativas a procesos electorales
- Aquellas que afecten al ejercicio de funciones delegadas a la Federación
- Aquellas cuestiones sometidas a la Asamblea General de la Federación

Artículo 64. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 65. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por una mayoría cualificada de dos tercios de la misma.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde a la Presidencia, Junta Directiva o a propuesta de un tercio de la asamblea.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 66. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser

aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TITULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

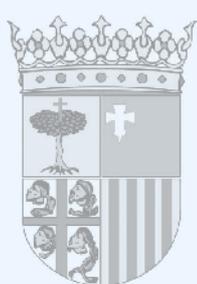
Artículo 67.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 68.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Aguas Blancas” de Aínsa, Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la Federación Aragonesa de Piragüismo, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas denominado “Aguas Blancas”, ubicado en el Polígono Industrial Aínsa, nave 15, de Aínsa (Huesca), para impartir el Bloque Específico de la titulación de Técnico Deportivo en Piragüismo Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo Aguas Tranquilas y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas.

La impartición del Bloque Específico por dicho centro privado se solicita en aplicación de la Orden de 13 de febrero de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la implantación con carácter experimental, en centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia y en colaboración con las Federaciones deportivas aragonesas, de las enseñanzas de Técnicos Deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como el emitido por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento.

Considerando que asimismo se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.4. de la citada Orden de 13 de febrero de 2002, al haberse firmado el convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Piragüismo, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/7/0030 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 25 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que impartirán las enseñanzas de Técnicos Deportivos, en la Orden de 13 de febrero de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la implantación con carácter experimental, en centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia y en colaboración con las Federaciones deportivas aragonesas, de las enseñanzas de Técnicos Deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación en virtud de la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

Denominación específica: “Aguas Blancas”.

Titular: Federación Aragonesa de Piragüismo.

Código: 22011091.

Domicilio: Polígono Industrial Aínsa, nave 15.

Localidad: Aínsa.

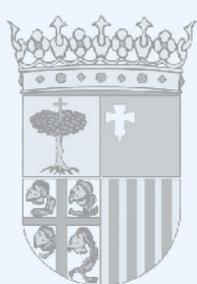
Municipio: Aínsa-Sobrarbe.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas que se autorizan:

- El bloque específico de las titulaciones de:
- Técnico Deportivo en Piragüismo Aguas Bravas / 20 pp.ee.
- Técnico Deportivo en Piragüismo Aguas Tranquilas / 20 pp.ee.
- Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas / 20 pp.ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.



Tercero.— El Centro aportará la póliza de seguros en vigor, con la correspondiente cobertura de seguridad para la totalidad de las personas que permanezcan en los espacios e instalaciones, teniendo en cuenta las especialidades características de las enseñanzas de Técnicos Deportivos.

Cuarto.— Visto el informe emitido por el Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el centro queda adscrito a efectos administrativos al CPIFP "Pirámide" de Huesca, el cual a su vez impartirá los bloques restantes en los que están estructuradas las enseñanzas autorizadas.

Quinto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2020-2021, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Séptimo.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Octavo.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 19 de enero de 2021.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Especial “San Antonio” de Zaragoza, por cese de actividades.

Vista la solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes, formulada por el titular del Centro Privado de Educación Especial “San Antonio” de Zaragoza, código de centro 50005616, con domicilio en el camino del Buro, número 80, de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación en virtud de la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Acordar, a instancia de la parte interesada, la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Especial “San Antonio” código número 50005616, con domicilio en el camino del Buro, número 80, de Zaragoza, por cese en la actividad docente para la que fue autorizado.

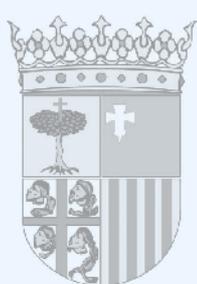
Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso 2020-2021, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Cuarto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 19 de enero de 2021.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “El Tren Chu-Chu” de Zaragoza, por cese de actividades.

Vista la solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes, formulada por la titular del Centro Privado de Educación Infantil “El Tren Chu-Chu” de Zaragoza, código de centro 50017849, con domicilio en la Calle Matilde Sangüesa, número 9-11, de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Acordar, a instancia de la parte interesada, la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “El Tren Chu-Chu” código número 50017849, con domicilio en la calle Matilde Sangüesa, número 9-11, de Zaragoza, por cese en la actividad docente para la que fue autorizado.

Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2021, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Cuarto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 19 de enero de 2021.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Técnicos Deportivos Tándem” de Jaca, Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Técnicos Deportivos Tándem”, código 22011078, solicitando modificación de la autorización por la ampliación de instalaciones.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que impartirán las enseñanzas de Técnicos Deportivos, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación en virtud de la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Técnicos Deportivos Tándem”, código 22011078, con domicilio en la avenida Perimetral, número 2, de Jaca, Huesca, por ampliación de instalaciones con la Estación de Esquí de Candanchú.

Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso 2020-2021.

Tercero.— Dicho Centro se adscribe a efectos administrativos al IES “Domingo Miral” de Jaca, Huesca.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Sexto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 19 de enero de 2021.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una planta existente de tratamiento de purín y otros residuos no peligrosos en el término municipal de Zaidín (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de la titularidad a favor de la sociedad Griñó Ecològic, S.A., como nuevo explotador de las instalaciones (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/12782).

Con fecha 25 de septiembre de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 4 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una planta existente de tratamiento de purín y otros residuos no peligrosos en el término municipal de Zaidín (Huesca), promovida por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente INAGA 500301/02/2014/11597).

Con fecha 20 de diciembre de 2019, Griñó Ecològic, S.A. presenta en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de apertura de expediente de cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la planta existente de tratamiento de purín y otros residuos no peligrosos en el término municipal de Zaidín (Huesca), promovida por el Instituto Aragonés del Agua.

Dicha solicitud genera el inicio del presente expediente que se le notifica al promotor con fecha 13 de enero de 2020.

Con fecha 19 de febrero de 2020, Griñó Ecològic, S.A. presenta en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación puntual de la citada autorización ambiental integrada correspondiente a la planta ubicada en Zaidín, con el propósito de incluir su consideración como centro gestor de estiércoles.

Con fecha 27 de febrero de 2020, se notifica a Griñó Ecològic, S.A. el inicio de este segundo expediente con referencia INAGA 500301/02/2020/1168 que conlleva el devengo de una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 29 de marzo de 2020.

Con fecha 3 de abril de 2020, se resuelve por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la acumulación de los expedientes INAGA 500301/02/2019/12782 e INAGA 500301/02/2020/1168 para su resolución conjunta y la Orden de archivo del expediente INAGA 500301/02/2020/1168.

Con fecha 30 de abril de 2020, se comunica al promotor el correspondiente trámite de audiencia antes de la resolución del expediente con un plazo de 10 días a contar desde el levantamiento del estado de alarma declarado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o de sus posibles prórrogas, dado que dicha declaración supone la suspensión de los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional tercera.

Posteriormente, se publica el Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece en su artículo 9 la reanudación o el reinicio de los plazos administrativos suspendidos, con efectos desde el 1 de junio. No se reciben alegaciones por parte del promotor.

A Griñó Ecològic, S.A. le ha sido otorgada una concesión demanial para la puesta en marcha, explotación y conservación de una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos en el término municipal de Zaidín, considerándose la documentación presentada suficiente para proceder al cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada a favor de dicha entidad.

Asimismo, tras la publicación del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación, la instalación adquiere la consideración de Centro Gestor de Estiércoles a efectos de esta norma y como tal procede su inclusión en la autorización ambiental integrada, que se realiza mediante la incorporación del nuevo anexo VII.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.



Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la planta de tratamiento de purín y otros residuos no peligrosos, ubicada en las parcelas 168 y 169 del polígono 2, del término municipal de Zaidín (Huesca), coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X=774.042, Y=4.610.696, Z=217, siendo el nuevo explotador de la misma la sociedad mercantil Griñó Ecològic, S.A., con NIF A25530163, que asume todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en dicha autorización.

2. Modificar puntualmente la Resolución de 4 de agosto de 2017 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga autorización ambiental integrada para una planta existente de tratamiento de purín y otros residuos no peligrosos en el término municipal de Zaidín (Huesca), actualmente explotada por Griñó Ecològic, S.A., en el siguiente sentido:

2.1. Se sustituye íntegramente el condicionado 1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas, por el siguiente:

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligado el promotor, se detallan en los anexos de la presente Resolución. En concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Gestión de residuos no peligrosos y su control.
- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.
- Anexo VII. Centro gestor de estiércoles.

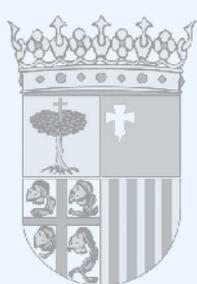
Aualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para esas obligaciones.

2.2. Se incorpora el siguiente anexo VII como Centro Gestor de Estiércoles:

ANEXO VII CENTRO GESTOR DE ESTIÉRCOLES

La planta de tratamiento de purín y otros residuos no peligrosos, ubicada en las parcelas 168 y 169 del polígono 2, del término municipal de Zaidín (Huesca), explotada actualmente por Griñó Ecològic, S.A. tiene la consideración de Centro Gestor de Estiércoles a efectos del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

La cantidad anual de estiércoles a gestionar en las instalaciones será de 180.000 toneladas para su transformación biológica junto con otros cosustratos y residuos no peligrosos



en biogás, entrega de la fracción sólida a gestor autorizado y utilización de la fracción líquida como fertilizante.

Se considerará que los estiércoles han sido gestionados correctamente, tras el proceso de transformación de biogás y una vez gestionadas las fracciones del digestato resultantes, tal y como se señala en el anexo V.

El número de identificación medioambiental (NIMA) de la instalación es 2200022675.

La planta de tratamiento de purín y otros residuos no peligrosos como centro gestor de estiércoles deberá además cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar documentalmente la correcta aceptación y gestión final de los estiércoles a los productores de los mismos.

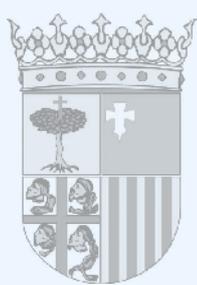
- Prevenir y reducir al mínimo los riesgos para la salud pública y la salud animal, en cumplimiento de lo dispuesto en materia de seguridad de la cadena alimentaria humana y animal y en materia de bioseguridad.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de julio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “El Campillo”, de 50 MW, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Energías Renovables Redux, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/10815).

Promotor: Energías Renovables Redux, S.L.

Proyecto: Parque eólico “El Campillo”, en el término municipal de Zaragoza.

Número Aerogeneradores: 13 de 3.830 kW de potencia unitaria (9 aerogeneradores de 5.330 kW tras modificación del promotor en trámite de audiencia).

Líneas interconexión de los aerogeneradores/SET: red subterránea, a 30 kV, de una longitud aproximada de 12.896 m, formada por tres líneas de unión de los aerogeneradores entre sí y con un Centro de Seccionamiento, en recinto interior de obra civil en superficie, desde donde se tenderá una línea subterránea a 30 kV, de 6.492 m de longitud, hasta la SET “El Campillo” 30/132 kV, compartida con otros parques de la zona.

Infraestructuras de conexión a la red: línea aérea a 132 kV, de 150 m de longitud aproximada hasta nuevo apoyo número 38 bis a intercalar en la línea aérea D/C a 132 kV “SET Plaza - SET Ecociudad / SET Plaza - SET Universitas” propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L, para conectar en circuito “SET Plaza - SET Ecociudad.

1. Tipo de procedimiento y tramitación del expediente:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “El Campillo” de 50 MW y sus infraestructuras de evacuación, queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

La sociedad Energías Eólicas y Ecológicas 59, S.L. inició la promoción del parque eólico “El Campillo” en el término municipal de Zaragoza y presentó el proyecto a concurso para su priorización en la zona eléctrica denominada “D”, convocado por la Consejería de industria, Comercio y Turismo mediante el Decreto 124/2010, de 22 de junio y la Orden de 14 de diciembre de 2010, resultando que este proyecto no fue priorizado.

Con fecha 31 de agosto de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el cual entró en vigor el 1 de septiembre de 2016 y según establece su Disposición Final Tercera, dicho Decreto-Ley deroga el Decreto 124/2010, de 22 de junio. El artículo 6 de este Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, crea un “régimen especial de tramitación anticipada” para los proyectos incluidos en los anexos II y III. El proyecto del parque eólico “El Campillo”, promovido por Eólicas y Ecológicas 59, S.L. se encontraba incluido en primera posición de la lista correspondiente a la zona eléctrica “D” del anexo II a los que se refiere el mencionado artículo 6. Con fecha 2 de diciembre de 2016 la sociedad EEE59 solicitó la Autorización Administrativa de la instalación al solicitar el acogimiento al régimen especial de tramitación anticipada. Por Resolución de 27 de junio de 2017 el proyecto del parque eólico “El Campillo” fue admitido a trámite por la Dirección General de Energía y Minas. Recientemente el grupo Forestalia a través de la sociedad Energías Renovables Redux, S.L. ha adquirido el proyecto de parque eólico “El Campillo”.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2019, se publicó el Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y el estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “El Campillo”, de 50 MW. Expediente G-EO-Z-030/2017, a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública son, además de los propios para este tipo de trámite, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Economía, In-



dustria y Empleo de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), y en el Ayuntamiento afectado. Se publicó anuncio en el Periódico de Aragón el 4 de febrero de 2019.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de diversas entidades, así como las respuestas del promotor a las mismas:

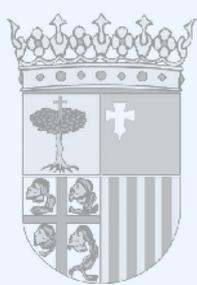
- Ayuntamiento de Zaragoza (Unidad de Conservación del Medio Natural, de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad), informa de las referencias del proyecto al planeamiento del término municipal de Zaragoza indicando que todos los aerogeneradores menos uno y prácticamente la totalidad de las infraestructuras se ubican en Suelo no Urbanizable de Protección del ecosistema natural (SNU EN) en las Categorías sustantivas de Protección del suelo estepario (SE) y suelos de repoblación (RF). La excepción es el C-08 sobre SNU EP (V). Respecto del Planeamiento Especial, se determina que en 2014 el Gobierno de Zaragoza acordó aprobar con carácter inicial del Plan Especial de la Estepa y Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza. Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 23 de mayo de 2016, se decidió no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emitió el informe ambiental estratégico del Plan Especial. Actualmente el citado Plan no cuenta con aprobación definitiva. Se indican las categorías de zonificación del Plan Especial determinando que las infraestructuras de producción energética hidroeléctrica, eólica y solar se prohíben en la zona A con excepciones y se admitirían en las zonas B y C con condicionados. Se determina que todos los aerogeneradores proyectados para el PE "El Campillo" se ubican en zona A por lo que no serían compatibles. Si recayeran en zona B o C, además de la limitación numérica hay una definición de emplazamientos. Se indica que el proyecto no afecta a la Red Natura 2000 y sí hay afección a hábitat de interés comunitario 1520 y a pinares de repoblación de más de 30 años. Determina finalmente que si el proyecto se ejecuta debería cumplir una serie de prescripciones entre las que se destacan que, en lo posible, no podrá afectar a matorrales gipsícolas ni pastizales xerofíticos o albardineros, siendo mejor ambientalmente la ocupación de cultivos y campos abandonados, y se incluyen prescripciones relativas a las zonas de acopio, utilización de áridos y hormigones, integración paisajística, revegetación, y supervisión. Concluye que el proyecto no puede ser informado favorablemente si se tienen en cuenta los documentos de planificación municipal. Si el informe del órgano ambiental fuera favorable, el promotor deberá adoptar todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental más otras que se pudieran establecer. El proyecto de obras e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean perceptivas.

El promotor responde al informe emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza indicando que el órgano competente ambiental es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), que es el órgano al que se remitirá el expediente para que emita la declaración de impacto ambiental.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el municipio de Zaragoza cuenta como instrumento de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, aprobado definitivamente por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón el 6 de junio de 2008. Por tanto, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto debe cumplir con lo establecido en el PGOU, en el Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, y finalmente por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Se determina la afección al Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de Parque Eólico "El Campillo" sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

El promotor acepta el informe presentado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio (Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural), informa que se deberán realizar con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, incluyendo además de las zonas de implantación de los aerogeneradores, los caminos de acceso, áreas de acopio, áreas de vertido, zonas de préstamos, desmontes o cualquier otra zona afectada por cualquier actividad asociada al proyecto. Se determinan una serie de requisitos para la realización de las prospecciones y la tramitación de los resultados



para la emisión de las resoluciones oportunas o para arbitrar medidas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

El promotor acepta el informe presentado por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa del planeamiento del término municipal de Zaragoza y determina la afección al plan de conservación del cernícalo primilla y realiza un estudio de los parques eólicos existentes y proyectados en el entorno. Concluye que no son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, y analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en concreto al Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6 E1. Integración ambiental y paisajística), puede concluirse que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Respecto de las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondría la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio, en contraposición del positivo desarrollo socioeconómico que este tipo de actividades generan.

El promotor acepta el informe presentado por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

- Enagás S.A., indica en dos informes distintos para la línea subterránea y para la línea aérea que el proyecto representa afección al gasoducto por cruzamiento de la conducción del mismo comunicando su conformidad a que se conceda la Autorización Administrativa solicitada por el promotor siempre y cuando se cumplan los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares que se adjuntan en anexo.

El promotor acepta los informes presentados por Enagás, S.A.

- Retevisión I, S.A., informa que la construcción del parque podría producir dos afectaciones relevantes a los servicios de difusión y transporte de la TDT pública y privada, por lo que manifiesta su oposición a la construcción del parque en la forma proyectada en tanto no se adopten las medidas correctoras señaladas en el apartado 3.5 del informe consistentes en ubicar el parque en otro emplazamiento o en mejorar la calidad de la señal u otras medidas alternativas.

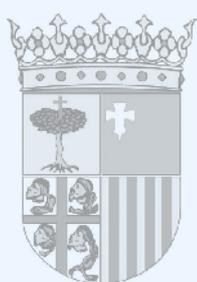
El promotor acepta el informe presentado por Retevisión I, S.A. y solicita valoración sobre las modificaciones necesarias para que la instalación del parque no afecte a la señal.

- Red Eléctrica de España, S.A.U., informa que no presenta oposición al proyecto siempre y cuando el camino no se considere carretera o vial de comunicación. Recuerda que los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio.

El promotor contesta que haciendo constar que los caminos del parque con los que se producen los cruzamientos con la línea son caminos interiores no teniendo la consideración de carretera o vía de comunicación.

El 11 de octubre de 2019, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido el 15 de octubre de 2019 e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/ 2019/10815. El 16 de octubre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente.

El 19 de diciembre de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental alegación de particular manifestando la propiedad de las parcelas 118 del polígono 110 y de la 3 del polígono 111, situadas en el paraje "Acampo Fita" y ambas afectadas por el proyecto modificado del parque eólico "El Campillo". Describe los usos agrícolas de las parcelas y sus valores naturales, así como la gestión a través de un coto de caza y las afecciones derivadas del proyecto. Solicita finalmente que se modifiquen los accesos del proyecto, se establezca un protocolo de actuación respecto al uso de caminos, reposición de mojones, panel de indemnizaciones en caso de que disminuya la actividad cinegética y se realice una recalificación de los efectos sinérgicos y sobre la avifauna.



El 30 de abril de 2020, una vez examinada la documentación aportada en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de información en relación con el estudio de nuevas alternativas que minimicen las afecciones sobre superficies afectadas de hábitats de interés comunitario, poblaciones de alondra ricotí, distancias entre aerogeneradores, y ampliación del estudio de avifauna y quirópteros, entre otros aspectos. El 13 de julio de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) respuesta del promotor al requerimiento realizado.

2. Descripción básica del proyecto según modificación del proyecto en respuesta del promotor de 13 de julio de 2020 a requerimiento del INAGA.

El proyecto se ubica dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Zaragoza, al suroeste de la capital, próximo a la intersección de los términos municipales de María de Huerva, La Muela y Zaragoza, entre los parajes de “Torremocha”, “El Campillo” y “Acampo de Fita”. Los vértices que definen la poligonal son los siguientes (Coordenadas UTM ETRS89 30T): P1 en 666.948/4.607.985; P2 en 667.366/4.607.835; P3 en 668.074/4.606.700; P4 en 669.639/4.605.624; P5 en 666.571/4.602.724; P6 en 664.441/4.604.332; P7 en 664.380/4.605.807 y P8 en 664.875/4.606.570. Las posiciones de los aerogeneradores iniciales reflejadas en el EsIA y las finales tras modificación de julio de 2020 en respuesta al requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental son las siguientes:

Aero (inicial)	CoordX	CoordY	Aero (modif)	CoordX	CoordY
C-01	667.015	4.607.318	CAM-01	665.057	4.604.106
C-02	666.871	4.606.950	CAM-02	666.185	4.604.750
C-03	666.431	4.606.949	CAM-03	665.659	4.604.731
C-04	666.155	4.606.858	CAM-04	664.959	4.604.985
C-05	665.444	4.606.379	CAM-05	664.618	4.605.692
C-06	665.166	4.606.201	CAM-06	665.588	4.605.777
C-07	664.743	4.606.070	CAM-07	665.462	4.606.368
C-08	664.479	4.605.865	CAM-08	666.090	4.606.821
C-09	665.060	4.604.108	CAM-09	666.867	4.606.948
C-10	665.275	4.604.591	CAM-10	666.252	4.606.295
C-11	665.663	4.604.733	CAM-11	666.511	4.605.685
C-12	667.117	4.605.492	CAM-12	667.010	4.605.434
C-13	667.657	4.605.570	CAM-13	667.652	4.605.469

La infraestructura del parque eólico “El Campillo” inicialmente prevista constaba de 13 aerogeneradores, de 3.830 kW de potencia unitaria, con una potencia total instalada de 49,79 MW. El modelo de aerogenerador a instalar según respuesta a requerimiento de julio de 2020 era el GE 137, con un diámetro de rotor de 137 m en lugar del GE 130 planteado en el EsIA inicialmente. Los aerogeneradores están dotados de un sistema de componentes eléctricos internos, con las protecciones necesarias para su operación en conexión con la red. La producción esperada se estima en 158.520 MWh/año.



La obra civil del parque eólico se prevé formada por el vial de acceso al parque, modificando el acceso general previsto inicialmente desde la Autovía Mudéjar A-23 y planteando un nuevo acceso desde el cercano parque eólico "El Cabezo", concretamente desde la posición CAB-12, con una longitud de 1.580 m, reduciendo la longitud del acceso en 1.292 m, además de los viales interiores al parque que partirán del final del eje de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque, así como al Centro de Seccionamiento y a la torre meteorológica, aprovechando al máximo la red de caminos existentes. Las plataformas de montaje se han previsto con las dimensiones y distribución que incluyen el área de maniobra de la grúa principal y auxiliar de dimensiones 20 x 50 m, la zona para apoyo y preparación de la nacelle junto al área de maniobra de la grúa y al lado de la cimentación, la zona para acopio de palas a situar frente al área de maniobra de la grúa, al otro lado del vial, adyacente al mismo de dimensiones 17 x 77 m, las plataformas de montaje para la grúa de celosía anexas al vial y que incluyen ocho plataformas de trabajo para grúas auxiliares, de dimensiones mínimas de 15 x 100 m. Para anclaje de la torre del aerogenerador se prevé una zapata tronco-cónicas de planta circular con diámetro 19,4 m, 0,5 m de canto en su radio máximo y de altura hasta 3 m en el pedestal. Las zanjas en las que se dispondrá el tendido de las líneas de 30 kV, red de tierra y red de comunicaciones plantean un recorrido subterráneo discurriendo por el borde de los viales del parque y con amojonamiento exterior. Si fuera necesario atravesar campos de cultivo, su profundidad será suficiente para garantizar la continuidad de los usos agrarios de la finca. La longitud total de zanjas a construir es de 11.060 m.

La infraestructura eléctrica está constituida por los centros de transformación BT/MT que se dispondrán en el interior del aerogenerador y en ellos se eleva la tensión de generación (690 V) a la correspondiente de distribución en media tensión (30 kV). En cada C.T. se instalará un transformador trifásico de tipo encapsulado en resina epoxi cuyas dimensiones han de ser lo más reducidas posible para poder permitir su paso a través de la puerta de la torre y con una potencia nominal de 4.000 kVA. Las líneas subterráneas de Media Tensión (30 kV) para la interconexión de los aerogeneradores con el Centro de Seccionamiento "P.E. El Campillo" discurrirán en zanjas construidas en los laterales de los viales del parque. Se incluirá línea de tierra común para todo el parque eólico, formando un circuito equipotencial de puesta a tierra, y red de comunicaciones constituida por conductor de fibra óptica que interconectará los aerogeneradores y la torre meteorológica con el centro de control situado en el Centro de Seccionamiento. En los cruces con los viales, y en general en todas aquellas zonas de la zanja sobre las que se prevea tráfico rodado, se prevé una zanja de 1,20 m de profundidad con anchura de 0,80 m, provista de 2 tubos PEAD de 200 mm de diámetro y 3 tubos PEAD de 90 mm de diámetro, reforzados en un dado de 0,45 m de profundidad de hormigón HM-20 para el tendido de 1 circuito y BT. En el caso de 2 circuitos la anchura es de 1,10 m, y va provista de 3 tubos de 200 mm de diámetro y 3 de 90 mm. La zanja para cruce de 3 circuitos es 1,25 m de profundidad, con una anchura de 0,60 m. Va provista de 4 tubos de 200 mm de diámetro y 3 tubos de 90 mm, reforzados en un dado de 0,75 m de profundidad de hormigón HM-20.

La superficie ocupada por los aerogeneradores, considerando conjuntamente la cimentación y las plataformas de montaje, además de la torre de medición son: 86.161,89 m². Los movimientos de tierras a efectuar, según la propuesta modificada, en plataformas y cimentaciones son 155.357 m³ de desmonte, 41.718 m³ de terraplén, 17.269 m³ de excedente de tierra vegetal y 3.900 m³ de zahorra artificial.

Las obras auxiliares serán todas aquellas obras que no se correspondan estrictamente con la ejecución de los viales interiores tal y como reposición de cercas, vallas y muros de mampostería, adecuación de los entronques de los caminos existentes y/o a fincas particulares con la rasante de los viales diseñados, reparación y/o reposición de elementos existentes (arquetas, tuberías de riego, etc.). Según la respuesta a requerimiento de julio de 2020 se incorpora al proyecto un "site camp" con una superficie de 6.359,39 m², a ubicar en el inicio del vial de acceso al parque eólico "El Campillo" junto al aerogenerador CAB-12 del parque eólico "El Cabezo", sobre cultivo agrícola.

La evacuación de la energía generada se realizará a través de las siguientes infraestructuras:

- Centro de Seccionamiento emplazado en la parcela 5 del polígono 108, de planta rectangular, con unas dimensiones exteriores de 15,5 m por 13,8 m con una superficie de 213,90 m² y una superficie de afección temporal contando los taludes y desmontes propios de la explanación de 630,78 m².

- Línea subterránea de media tensión 30 kV y 1 circuito, con 6.492 m de longitud desde el centro de seccionamiento del P.E. "El Campillo" hasta la SET "P.E. El Campillo" siguiendo el trazado de caminos existentes (Camino de Costa, Camino de los Meaderos y Camino de la Paridera de Casellas). Unirá el paraje de Acampo Barta (donde se ubicará el centro de sec-



cionamiento del parque eólico) y el paraje de Acampo Casellas (donde se emplazará la nueva subestación). Se ejecutará en zanja de 0,60 m x 1,10 m.

- Subestación 132/30kV P.E. "El Campillo" ubicada en parcela 5 del polígono 105 y compartida con otros parques de la zona. Su planta será de forma rectangular, con unas dimensiones exteriores de 84,45 por 44 metros y una superficie de 3.715,80 m². Estará constituida por una posición intemperie de transformador de potencia 132/30 kV de 50 MVA con regulación en carga, con salida rígida ampliable, y un conjunto de celdas de 36kV formado por celdas blindadas aisladas en SF6 con configuración de simple barra y relés de protección incorporados constituido por una posición de línea, una posición de transformador, posición de batería de condensadores y una posición de transformador de servicios auxiliares.

- Línea Aérea 132 kV entrada/salida en la S.E.T. "P.E. El Campillo" de la Línea Aérea 132 kV "PLAZA-Ecociudad" (existente, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U): El origen de la línea aérea será el nuevo apoyo Número 38bis de la línea aérea 132 kV "S.E.T. Plaza - S.E.T. Ecociudad", desde donde y a través de 2 alineaciones y 1 apoyo, se llegará a pódico de S.E.T. "P.E. El Campillo". Se reinstalará conductor y cable de tierra en vano anterior y posterior a nuevo apoyo Número 38 bis. La longitud total de la línea es de 149,52 m.

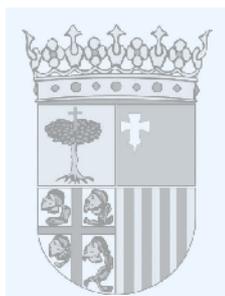
El parque eólico dispone de un sistema de control global, que interconecta los sistemas de control individuales con un módulo central, a fin de monitorizar desde éste el funcionamiento de la instalación. El centro de control, ubicado en el edificio del Centro de Seccionamiento "P.E. El Campillo", en donde se dispone el equipo electrónico e informático necesario para la interconexión de los componentes descritos y subsistemas auxiliares asociados. Desde este centro se controla la operación de todo el parque, al tiempo que se registran los parámetros de funcionamiento más relevantes, para su tratamiento informático.

Al respecto de la torre de medición para evaluar el recurso eólico, se prevé ubicar en la parcela 9 del polígono 116 del término municipal de Zaragoza, en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 664.564/4.605.980. Se proyecta una torre de celosía metálica de 80 m de altura y con una superficie de ocupación de 5.026 m², equipada con anemómetros, barómetro y termómetro. Se proyecta arriostrada con 27 tirantes anclados a 20, 40 y 60 m separados 120.º El acceso se realizará desde la carretera N-330 por caminos existentes. El documento de prospección botánica de la torre de medición concluye que no se han localizado ejemplares de la especie amenazada *Reseda lutea vivanti* en la zona de los anclajes de la torre, y la vegetación natural es coincidente con las comunidades que representan el hábitat de interés comunitario 1520, si bien este hábitat no ha sido cartografiado en la zona de prospección (documentación aportada en relación con el informe emitido el 10 de enero de 2014 del expediente INAGA 500201/20/2013/09744).

3. Alternativas planteadas y contenido del estudio de impacto ambiental.

En el EsIA se incluyen alternativas de diseño del parque eólico incluyendo como Alternativa 1 la instalación de 17 aerogeneradores, y alternativas para la evacuación de la energía generada, planteando como Alternativa 1 una línea eléctrica de trazado aéreo que discurre al norte del Camino de Costa y a través del paraje de Acampo de Costa. Parte del seccionamiento por el norte y tras esquivar las posiciones de varios de los aerogeneradores del parque eólico en su primera alineación gira hacia el Este para alcanzar la SET del parque tras un trazado aproximado de 4.340 m; como Alternativa 2 un trazado aéreo pero esta vez saliendo del seccionamiento hacia el sur y llegando a su destino tras tres alineaciones y unos 4.530 m de trazado; y como Alternativa 3 un trazado subterráneo de 6.470 m paralela al Camino de Costa, al Camino de los Meaderos y al Camino de la Paridera de Casellas (todos ellos caminos existentes). Se considera como más favorable, desde un punto de vista medioambiental, la denominada Alternativa 3. La Alternativa 0 se desestima debido a que la ejecución del proyecto contribuye a alcanzar objetivos de mejora ambiental planteados con respecto a la generación de energías renovables fijados tanto en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 como en el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, y supondría no aprovechar el recurso eólico y las energías renovables evitando la emisión a la atmósfera de unas 58.956 TN anuales de CO₂.

Las alternativas estudiadas en el EsIA que incluyen la Alternativa 0 se complementan con la nueva alternativa planteada en el documento de respuesta al requerimiento Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de julio de 2020, dentro de la misma poligonal y sin modificar sustancialmente la naturaleza del proyecto, con el objetivo de minimizar las afecciones sobre vegetación natural y hábitats de interés comunitario y que compatibilicen el proyecto con la presencia de poblaciones de alondra ricotí y águila real. Concretamente se propone la reubicación de la posición C-01 por ser la posición situada más al interior de las poblaciones de alondra ricotí, en la nueva posición CAM-11, fuera del ámbito de la alondra, que cuenta

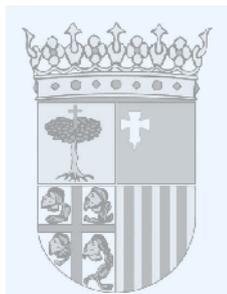


además con la autorización de AESA. La posición C-02 se mantiene a pesar de su ubicación dentro del ámbito de alondra ricotí ajustando la traza del vial para minimizar la afección sobre vegetación, renombrándola como CAM-09. La posición C-03 se reubica en la nueva posición CAM-10 por su ubicación dentro de la zona de alondra y no cumplir con las dos veces el diámetro de rotor. La posición C-04 se mantiene como CAM-08 a pesar de estar ubicada en la zona de alondra ricotí por su situación junto a los viales. La posición C-05 se denomina CAM-07 y al igual que la anterior, se mantiene a pesar de su ubicación junto a la zona de alondra ricotí. Las posiciones C-06 y C-07 se reubican pasando a las denominaciones CAM-06 y CAM-04 debido a que no cumplían con las distancias entre aerogeneradores, aunque supondrá para el primero la construcción de un vial de acceso de 803 m de longitud. La posición C-08 se situaba a 940 m de distancia de un nido de águila real, por lo que se reubica a la nueva posición CAM-05 manteniendo una distancia al nido de 1.100 m y junto a un camino existente. La posición C-09 se mantiene renombrándola CAM-01 modificando la posición de la plataforma para minimizar los movimientos de tierra. La posición C-10 se reubica por motivos técnicos a la nueva posición CAM-02 siendo necesaria la creación de un vial de acceso de 199 m. La posición C-11 se mantiene siendo denominada CAM-03 modificando la plataforma para minimizar la superficie de ocupación. La posición C-12 para a denominarse CAM-12 y se desplaza unos 120 m para situarla parcialmente sobre campo de cultivo. Finalmente, la posición C-13 se mantiene y se denomina CAM-13 modificando ligeramente el vial de acceso por motivos técnicos a pesar de incrementar la afección sobre vegetación natural. Se modifica también el vial de acceso de 2.872 m de longitud desde la A-23 hasta el parque eólico en proyecto, optando por otro acceso desde el parque eólico "El Cabezo", de 1.580 m de longitud, reduciendo la longitud final en 1.292 m. Asimismo, se descarta el tercer acceso planteado por la zona de alondra ricotí y el centro de seccionamiento se reubica también fuera de la zona de alondra ricotí. Se realiza una comparativa de las afecciones sobre la vegetación natural por la alternativa elegida en el EsIA (alternativa inicial) y la nueva alternativa tras requerimiento, donde la alternativa inicial preveía una superficie de afección sobre matorral de 199.162 m² y sobre pinar de repoblación de 34.161 m², con una afección total sobre vegetación natural de 233.984 m². Por su parte, la nueva alternativa prevé una superficie de afección sobre matorral de 191.570 m² y sobre pinar de repoblación de 42.282 m², con una afección total sobre vegetación natural de 232.705 m². La diferencia resulta en - 7.592 m² de afección a matorral, y +8.121 m² de afección a pinar. En relación a las superficies afectadas de hábitat de interés comunitario prioritario, la alternativa inicial prevé una afección de 186.255 m² para el HIC 1520, y de 12.400 para el HIC 6220 (ambos prioritarios) y la nueva alternativa prevé 176.855 m² para el HIC 1520 y 9.032 m² para el HIC 6220.

Cuadro resumen de afecciones sobre vegetación natural y hábitats de interés comunitario:

(Cifras en m2)	Alternativa inicial	Nueva alternativa (07/20)	Diferencia	% reducción/incremento
Matorral	199.162	191.570	-7.592	-3,81
Pinar repoblación	34.161	42.282	+8.121	+23,77
Total vegetación	233.984	232.705	+1.279	+0,54
HIC 1520	186.255	176.855	-9.400	-5,04
HIC 6220	12.400	9.032	-3.368	-27,16
Total HIC	198.655	185.887	-12.768	-6,42

Se considera por el promotor que la nueva alternativa es más favorable desde el punto de vista de la afección a los hábitats de interés comunitario y la vegetación natural y con las reubicaciones de las máquinas a zonas externas de las poblaciones y pérdida de interconectividad, así como con la ocupación efectiva de hábitat la nueva alternativa resulta compatible con la supervivencia de las poblaciones. Por otra parte, los vuelos de los aerogeneradores se sitúan a más de 411 m unos de otros (274 m entre vuelos) manteniendo por tanto una distancia de al menos 2 veces el diámetro de rotor entre palas. Respecto a los puntos de nidificación de águila real, se mantiene una distancia mínima de 1 km.



El inventario ambiental recoge los aspectos más relevantes del medio físico que incluye la climatología, geología y geomorfología y geotecnia, edafología, hidrología e hidrogeología. El medio biótico incluye una descripción de la vegetación y usos del suelo, determinando que la superficie ocupada por el ámbito del proyecto está mayoritariamente ocupada por un romeral mixto y en el límite noroeste de la zona de estudio aparece un área en el que el romero se acompaña preferentemente de asnallo (*Ononis tridentata*), mientras que en el límite suroeste se encuentra una zona de pinares de repoblación de pino carrasco (*Pinus halepensis*) poco integrada en el medio. Intercaladas entre el resto de unidades de vegetación, en las zonas bajas, aparecen áreas lineales ocupadas por cultivos de cereal en secano. Dentro de la zona de proyecto se ha inventariado la especie *Reseda lutea vivanti*, catalogada como “de interés especial” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Entre los hábitats de interés comunitario se distinguen 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)”. Respecto de la fauna se identifica la presencia de alondra ricotí, cernícalo primilla, chova piquirroja, águila real, milano negro y buitres leonados, así como varias especies de murciélagos. No se afecta a Espacios Naturales Protegidos, si bien la totalidad del término municipal de Zaragoza queda ubicado en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas. No se afecta a los dominios públicos forestal o pecuario. Respecto del paisaje, se considera de calidad escénica media y fragilidad baja, si bien será visible desde los núcleos urbanos de Cadrete, María de Huerva, Cuarte de Huerva, sur de Zaragoza, AVE y carretera N-330, autovía A-2 y autovía A-23. Se incluyen finalmente referencias al medio socioeconómico y cultural de Zaragoza y otros términos municipales próximos al proyecto. Se cumplirán los niveles mínimos de calidad para las diferentes áreas de calidad acústica estipuladas por la normativa.

El apartado de identificación, caracterización y valoración de impactos determina que, durante la fase de construcción, los posibles impactos sobre el medio vendrán generados por las actuaciones de desbroce, movimientos de tierras, acopio de materiales, maquinaria, personal de obra, instalación de los aerogeneradores, e instalaciones auxiliares, mientras que durante la fase de funcionamiento los impactos tendrán lugar por la explotación de la instalación, mantenimiento y efecto sinérgico. Finalmente, durante la fase de abandono tendrán lugar por la gestión de maquinaria desmantelada. De todos ellos se estiman como moderados los impactos sobre el suelo y drenajes por movimientos de tierras, trasiego de maquinaria, instalación de las máquinas y eliminación de la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario o flora amenazada en fase de construcción, y en fase de explotación existe riesgo de colisiones con las aspas de los aerogeneradores que producen mortandad directa de aves y quirópteros, ya sea por la colisión con las aspas o por las turbulencias que producen los rotores, la fragmentación del territorio por efecto barrera para la movilidad de las aves, ya que pueden situarse entre las áreas de alimentación, invernada, cría y muda, incidencia sobre la reproducción de especies ocasionada tanto por molestias durante la época reproductora como por afección directa sobre puestas o camadas, y efecto vacío. Sobre el paisaje el impacto se valora igualmente como moderado tanto en fase de construcción como en explotación, mientras que sobre la calidad acústica se valora como compatible.

Se incluye un apartado de efectos sinérgicos y acumulativos en el EsIA que se amplía en el documento de respuesta a requerimiento de julio de 2020. En el EsIA se valoran hasta 24 parques eólicos existentes en el entorno del proyecto, así como otros parques en tramitación, las líneas eléctricas de alta y media tensión aéreas y subterráneas existentes, carreteras, ferrocarril, aeropuerto, etc. Tras un breve análisis se considera bajo el efecto sinérgico sobre la geología y geomorfología, y medios sobre la vegetación, fauna y paisaje. Según el documento de respuesta a requerimiento, en un radio de influencia de 20 km están instalados 545 aerogeneradores en 22 parques eólicos y se prevé instalar otros 113 en 12 parques en tramitación. Teniendo en cuenta los datos aportados para España, la siniestralidad en estas instalaciones podría estar entre las 804 y 43.054 aves. Según los datos de parques eólicos en Aragón, la siniestralidad rondaría las 758 aves al año (535 aerogeneradores existentes x 1,39 bajas por aerogenerador) además de otras 16 bajas al año por los aerogeneradores proyectados. Por su parte, la afección acumulada sobre hábitats de interés comunitario estima una ocupación de 70 ha de hábitat, si bien el cálculo se realiza extrapolando los datos de ocupación del parque eólico “El Campillo”. Concluye que el agrupamiento de parques eólicos en el espacio multiplica los efectos negativos sobre las aves al aumentar el efecto barrera y el número de colisiones, valorando el impacto como moderado, dado que el PE “El Campillo” supondría una aportación alta al efecto conjunto por el número de aerogeneradores a instalar (13) pero el hecho de que la evacuación se proyecte subterránea minimizará esta contribución. El efecto sinérgico sobre el paisaje se considera igualmente moderado.



La propuesta de medidas mitigadoras de los impactos es de carácter general planteando también que una vez terminadas las obras se llevará a cabo la restauración paisajística de las zonas degradadas de acuerdo a lo dispuesto en el Proyecto de Restauración Vegetal y Fisiográfica incluido en el Estudio de impacto ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia a lo largo del periodo de obras y se extenderá durante la fase de funcionamiento el tiempo que se indique en la Resolución que emita el órgano ambiental competente. Se realizarán visitas periódicas a las obras con el fin de comprobar que la ejecución del proyecto se ajusta a las indicaciones dadas en el apartado de medidas preventivas y correctoras. Una vez finalizadas las obras, a partir del Diario de Obra y del estudio de las fichas de control, se elaborará el informe final de seguimiento ambiental de obra que será remitido a las partes interesadas.

El Plan de restauración vegetal y fisiográfica incluye los elementos construidos que forman parte de la actuación y engloba actuaciones asociadas que permitan su construcción como los taludes, zapatas y plataformas de maniobra, que aumentan de forma sensible la superficie total afectada. Los trabajos a realizar consisten básicamente en una recogida, acopio y tratamiento del suelo primitivo, adaptación y modelado de taludes y áreas planas, aporte de nuevo suelo y finalmente siembra o plantación de plántones. Para la hidrosiembra, el sistema utilizado será el de dos pasadas con una dosis de semillas herbáceas de 30g/m². Se prevé restaurar mediante hidrosiembra una superficie total de 18.941,24 m². Se incluye cronograma de la restauración y seguimiento.

El estudio específico de avifauna y quirópteros (anexo V) se ha realizado en el intervalo de tiempo comprendido entre los meses de febrero de 2017 y febrero de 2018, abarcando así un ciclo anual completo y las épocas más representativas de las especies presentes (migración, reproducción e invernada). En cuanto al estudio de campo sobre quirópteros, se ha llevado a cabo mediante cuatro visitas al emplazamiento en los meses de mayo, junio y julio durante la época de actividad para todas las especies presentes en la península ibérica. Ha incluido 5 puntos de observación dentro del parque eólico y se han realizado visitas mensuales al emplazamiento pasando a ser quincenales en periodos migratorios o reproductores, además de un estudio específico de quiropterofauna basado en la detección de ejemplares mediante la recepción de sus señales de ecolocalización. Se han detectado un total de 1.369 individuos en 652 contactos diferentes (vistos y oídos) y pertenecientes a 42 especies, destacando chova piquirroja, milano negro y buitre leonado, resultando además relevante el dato en cuanto a frecuencia de paso para águila real, que ha sido detectada en 14 ocasiones, 4 de ellas a alturas de riesgo. Otras especies detectadas son aguililla calzada, aguilucho cenizo, busardo ratonero, cernícalo vulgar, culebrera europea y grulla común. Respecto a los quirópteros, se ha comprobado la presencia de *Hypsugo savii*, *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus pipistrellus*, *Pipistrellus pygmaeus*, *Plecotus austriacus* y *Tadarida teniotis*.

En el documento de respuesta al requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de julio de 2020 se valora específicamente el riesgo de incendio como consecuencia de las reubicaciones de los aerogeneradores respecto de las zonas de mayor riesgo, como es el pinar de repoblación de *Pinus halepensis* situado en la zona suroeste del parque eólico, y catalogadas como de riesgo tipo 3 según el Mapa de Zonas de Riesgo de Incendio Forestal del Gobierno de Aragón. Concluye que las posiciones dentro de la zona de pinar siguen siendo dos, por lo que la modificación no incrementará el riesgo de incendio.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El parque eólico "El Campillo" se pretende ubicar en el sector central de la Depresión del Ebro, en la margen derecha del río Ebro, sobre las laderas orientales del relieve estructural de "La Muela", constituido por depósitos detríticos y evaporíticos de edad terciaria. La red de drenaje superficial está formada por barrancos temporales que vierten sus aguas al río Huerva. Los usos del suelo están dominados por cultivos agrícolas de secano en régimen de "año y vez". La vegetación natural está representada por matorrales xerófitos y gipsófilos, ocupando lomas incultas y zonas de antiguas terrazas, así como por pinares de repoblación, entremezclados con herbazales xerófitos y cultivos abandonados con comunidades pioneras de matorrales nitrófilos y halonitrófilos. Las comunidades vegetales de matorrales sobre suelos yesosos en las zonas mejor conservadas han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)" (hábitat prioritario). Entre las especies de flora amenazada es posible la presencia de *Reseda lutea vivantii*, catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

Entre la avifauna esteparia destaca la zona por constituir un territorio con presencia y reproducción de alondra ricotí, incluida en el catálogo de especies amenazadas de Aragón en



la categoría de “sensible a la alteración de su hábitat” y como “vulnerable” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero), así como en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE. El área donde se localizan los aerogeneradores tras modificación de proyecto de alternativas con nueva denominación CAM-09 y CAM-08 se ubica en el interior del ámbito cartografiado como de interés para el futuro plan de conservación del hábitat de la alondra ricotí cuya tramitación administrativa comenzó con la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. El aerogenerador reubicado CAM-07 se ubicaría en el límite de dicho ámbito. Destaca también la presencia de rapaces con puntos de nidificación cercanos como águila real (punto de nidificación denominado “La Muela - Lobaco” situado a 1,1 km al noroeste del aerogenerador más próximo (CAM-05)), búho real y milano negro. Así mismo, es zona de campeo de buitres leonados, alimoche, incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “vulnerable”, águila culebrera, milano real, incluido en el catálogo aragonés como “sensible a la alteración de su hábitat” y en el catálogo español como “en peligro de extinción”, además de aguiluchos, ratoneros, etc. Esporádicamente, es posible la presencia de algún ejemplar de águila perdicera (*Aquila fasciata*), incluida en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”. Otras especies con presencia en la zona son grulla común durante el paso migratorio y aláudidos como cogujadas, alondras y calandrias, así como fringílicos, principalmente pardiños y jilgueros, embercizados y passeriformes como collalba rubia. A unos 11,5 km al Este del parque eólico proyectado se localiza el VRSU de Zaragoza que constituye un foco de atracción para buitres leonados, milanos, alimoches, cigüeñas y gaviotas, lo que genera un gran incremento de vuelos en los alrededores. Por otra parte, es posible la presencia de otras especies de avifauna esteparia como sisón común, ganga, y ortega, aunque las citas confirmadas más próximas se sitúan a unos 4,5 km al Oeste de la poligonal proyectada. Respecto a los quirópteros, es probable la presencia de *Pipistrellus pipistrellus*, *Pipistrellus pygmaeus*, *Pipistrellus kuhlii*, *Hypsugo savii* y *Eptesicus serotinus*.

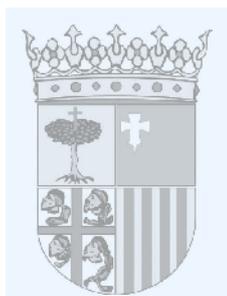
La totalidad del parque eólico proyectado se ubica en el ámbito del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la Conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afectar a áreas críticas para la especie, estando las más cercanas a unos 3,8 km al Oeste de la poligonal del parque proyectado.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras más próximo es el de Épila, situado a una distancia de unos 17 km al Oeste del aerogenerador más próximo.

Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” y el LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”, situados a 2,7 km al Sureste de la poligonal del parque eólico proyectado y a unos 4 km de distancia del aerogenerador más próximo (CAM-13). Entre los valores Red Natura 2000 de la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” destacar especies de interés comunitario como la alondra ricotí, milano real o alimoche.

Por otra parte, la poligonal se ubica en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El ámbito de implantación del parque eólico “El Campillo”, queda incluido en el Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza (sin aprobación definitiva), concretamente en Zona A. Este plan fue sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada que motivó la Resolución de 23 de mayo de 2016 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de



Zaragoza (Número Expte. INAGA 500504/71A/2015/11000). Según se incluye en el citado plan, quedaría prohibida la instalación de parques eólicos en Zona A.

No se afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

5. Efectos potenciales de la actuación:

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores, minimizado por el diseño de una línea eléctrica de evacuación subterránea), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (aerogeneradores, líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario prioritario (accesos, desmontes y roturaciones), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y forestal). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectadas o existentes en el entorno.

Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico "El Campillo" según el diseño planteado en la respuesta a requerimiento de julio de 2020 conllevaría la eliminación de vegetación natural durante las obras de construcción de las plataformas y de los viales, y de la línea eléctrica subterránea, ocasionando la desaparición de superficies que albergan comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)", superficie que ha sido estimada en el EsIA como de 19,85 ha de afección directa, reducida a 18,58 ha tras la citada modificación del proyecto de julio de 2020 motivada por requerimiento del INAGA. Se asume como inevitable a pesar de la modificación planteada la afección a una superficie de 18,58 ha correspondiente a este hábitat prioritario, a pesar de que la poligonal del parque eólico abarca una superficie de unas 1.962 ha. Este hábitat de interés comunitario prioritario se encuentra en franco retroceso y presenta dificultades de regeneración tras ser afectado, debido a que ocupa zonas con escaso suelo vegetal. Se afectaría además a superficies de pinares de pino carrasco de repoblación, siendo estas superficies arboladas muy escasas en la zona. Entre las especies de flora catalogada que pueden verse afectadas por la construcción del parque eólico se cita *Reseda lutea vivanti*. Respecto de la fauna y concretamente de la avifauna, el parque eólico y las infraestructuras necesarias para su desarrollo supondrían un impacto significativo sobre hábitats de especies de avifauna y sus poblaciones incluidas en las categorías más altas de protección de los catálogos aragonés y español de especies amenazadas como milano real, alondra ricotí, o alimoche, e incluso podría afectar a algún ejemplar de águila perdicera. La ocupación y degradación del territorio estepario es una de las causas principales de regresión de estas especies, con especial incidencia respecto al rocín, debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. Entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial. Si bien el desarrollo agrícola no supone en la actualidad una amenaza en el entorno, la implantación de un parque eólico afectando directamente al núcleo poblacional del alondra ricotí se puede considerar como una amenaza importante dado que los parques eólicos presentan riesgos por colisión con las palas especialmente durante los vuelos nocturnos prenupciales de machos y especialmente por la pérdida de hábitat, donde la escasa movilidad de la especie no facilita la migración hacia otros territorios con hábitat favorable, por lo que el riesgo de desaparición de los núcleos es muy elevado. Los últimos estudios relativos a la alondra ricotí que reflejan las tendencias regresivas de esta especie, han puesto de manifiesto que la proximidad de los parques eólicos acelera el proceso de reducción de avistamientos del rocín (*Chersophilus duponti*), situando esta distancia umbral en 4,5 km. (Gómez-Catasús, J. et al., 2016). En este caso, la población denominada "Acampo Costa - Valdespartera" tiene únicamente una superficie cartografiada de 1.948 ha con unas dimensiones de aproximadas de 3 km x 6,5 km y se encuentra muy limitada por el desarrollo al norte de zonas industriales, vías de comunicación, usos residenciales y nuevos usos de energías renovables. La disposición de los aerogeneradores dentro del hábitat de la alondra ricotí o cerca de sus límites teniendo en cuenta una afección directa sobre la especie en un radio de 2 km desde cada uno de los aerogeneradores, resultaría que se vería afectado el 58 % del territorio (1.136 ha de las 1.948 ha que componen el territorio denominado "Acampo Costa - Valdespartera"), por lo que la instalación de varios aerogeneradores y sus efectos dentro del citado ámbito comprometería significativamente la viabilidad de la población teniendo en cuenta el radio de influencia sonora, visual y por presencia de personal y viales que se precisan. El incremento de distancias entre pobla-



ciones debido a la paulatina desaparición de territorios a causa de la pérdida de hábitats favorables a su desarrollo incrementa su grado de aislamiento que, sin conectividad y reclutamiento entre sí, hacen inviable la recuperación de la especie pudiendo comprometer la inclusión de esta zona en la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Por otra parte, la zona de implantación del parque eólico también supone un riesgo muy elevado de afección a otras especies detectadas en el EsIA como milano negro, águila real, buitre leonado, cernícalo vulgar, chova piquirroja, grulla común, todas ellas con presencia más o menos habitual en el entorno del parque eólico y que elevan considerablemente el riesgo de colisión de ejemplares con las infraestructuras del parque eólico.

Según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se crea el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, con el efecto de que la inclusión de un taxón o población en el mismo conllevará la evaluación periódica de su estado de conservación y la prohibición de afectar negativamente a su situación.

Cabe destacar además que la proximidad a la ZEPA ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", con buena representación de especies esteparias y rapaces, favorece la frecuentación de la zona por diversas especies de avifauna amenazada objetivo de protección de este espacio, lo que puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores y afecciones indirectas sobre este espacio protegido. Se prevé un incremento significativo del riesgo de accidentes por colisión y pérdida importante de hábitat especialmente en el grupo de la avifauna esteparia, y un efecto acumulativo y sinérgico creciente por la presencia de los diversos parques en funcionamiento o en fase de tramitación, que puede tener efectos significativos para el éxito reproductor y supervivencia de estas especies e incrementando su mortalidad. A esto hay que sumar que las especies más sensibles, por presentar tasas de reproducción más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, águila perdicera, águila culebrera, milano real y milano negro) son también especies susceptibles a sufrir accidentes por el parque eólico proyectado, por lo que, en concurrencia con otras amenazas, se podría llegar a ver comprometida la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies.

El proyecto afecta a superficies incluidas en el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza, con aprobación inicial de 18 de diciembre de 2014 y sin aprobación definitiva. Según el artículo 25 de citado Plan, en tramitación, la totalidad de los aerogeneradores se emplazan en la zona A, por lo que no sería un uso compatible con lo especificado en el citado plan, ya que esta categoría adjetiva de zonificación restringe las instalaciones eólicas en el ámbito así definido.

Las dimensiones del proyecto y su ubicación en un espacio abierto influirán en que el dominio de visibilidad sea amplio y las infraestructuras sean visibles desde zonas alejadas. En este caso, cabe destacar el impacto paisajístico que las instalaciones podrían provocar sobre áreas densamente pobladas como son la ciudad de Zaragoza, especialmente en su zona sur (barrios de Valdespartera, Montecanal y Arcosur), sobre las localidades situadas en el entorno del Valle del río Huerva como Cuarte de Huerva o Cadrete, así como sobre zonas industriales, terciarias como la Feria de Muestras de Zaragoza, residenciales o vías de comunicación. No obstante, se debe valorar la distancia a los observadores lo que disminuiría la importancia del impacto en algunos casos y matizaría el efecto saturación visual del paisaje. Por otra parte, la importante densidad de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación existentes en la zona están provocando la rápida transformación del territorio contribuyendo a reducir y restringir los territorios naturales y suponiendo una disminución paulatina de los ecosistemas esteparios del valle medio del Ebro.

El diseño del proyecto modificado en julio de 2020 en respuesta al requerimiento Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no ha propuesto la reubicación de los aerogeneradores dentro de la poligonal para minimizar las afecciones ambientales evaluadas, dado que en la poligonal apenas existen zonas agrícolas que permitan reubicar los aerogeneradores para minimizar las afecciones sobre el hábitat de interés comunitario 1520, tal y como ha quedado de manifiesto en el diseño propuesta en respuesta al requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que únicamente se ha conseguido reducir dicha afección en un 6,42 % (de 19,86 a 18,59 ha). En caso de desplazar los aerogeneradores situados sobre vegetación natural hacia el Norte, se incrementaría el riesgo de colisión y pérdida de hábitat para la alondra ricotí, y, en caso de proponer el desplazamiento de los aerogeneradores hacia el Sur, se incrementaría la afección indirecta sobre los objetivos de conservación de la ZEPA.



El estudio de impacto ambiental presentado del proyecto de parque eólico “El Campillo”, junto con las adendas de avifauna, quirópteros y estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos, así como en el documento de respuesta al requerimiento del INAGA, analizan y valoran los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, considerando que la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno. Las medidas preventivas, correctoras y propuestas podrían no ser suficientes para compatibilizar la presencia del parque eólico con la conservación de los hábitats de interés comunitario y fauna amenazadas, teniendo en cuenta los espacios y legislaciones que pretenden la conservación de este entorno con presencia de avifauna esteparia, y los espacios próximos de la Red Natura 2000.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

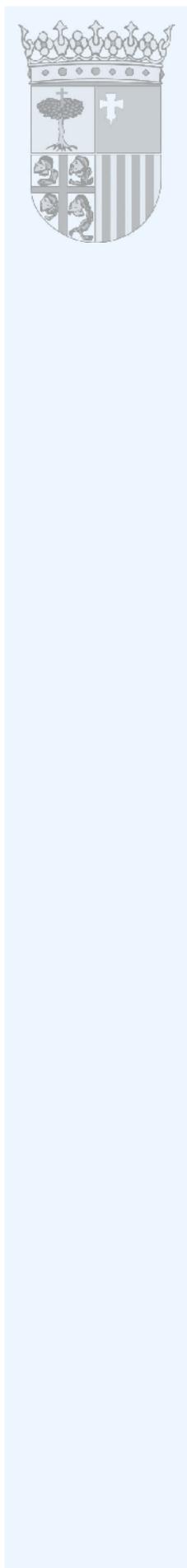
Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad de riesgos del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) determina que el riesgo de incendios forestales es entre alto y bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque eólico (tipos 3, 4, 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, estos se refieren al riesgo de hundimiento o colapso existente y que se tipifica, según la cartografía del IGEAR como medio, bajo y muy bajo. El mapa de susceptibilidad de riesgos por vientos, muestra la existencia de riesgo alto y medio por rayos y tormentas.

6. Trámite de audiencia y modificación de proyecto por parte del promotor.

A la vista de los potenciales efectos significativos del parque eólico proyectado sobre los valores naturales del medio se comunicó al promotor la concesión del trámite de audiencia de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando el borrador de la propuesta de Resolución de la Declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “El Campillo”, de 50 MW, ubicado en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Energías Renovables Redux, S.L., según la cual el diseño propuesto resultaría incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural, debido a que la construcción y explotación del parque eólico “El Campillo” podría generar con gran probabilidad, impactos severos sobre superficies de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 y sobre especies de avifauna esteparia y rapaces incluidas en las categorías de “en peligro de extinción”, “sensible a la alteración de su hábitat” y “vulnerable” de los Catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas, o en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Decreto 139/2011, de 4 de febrero, y Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), como alondra ricotí, milano real, águila real, chova piquirroja, milano negro, buitre leonado, etc., comprometiendo la supervivencia y viabilidad de las poblaciones en esta zona y por extensión con la conservación de estas especies en Aragón. Las alternativas estudiadas de ubicación y configuración del parque eólico “El Campillo” propuestas en el documento de respuesta al requerimiento de julio de 2020 comprometerían la viabilidad de la población de alondra ricotí denominada “Acampo Costa - Valdespartera”, de modo que los impactos por el desarrollo del proyecto no podían llegar a incluirse dentro de umbrales compatibles con la conservación de los valores ambientales de la zona.

Se comunicó el citado trámite al Ayuntamiento de Zaragoza y al Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, no se recibieron aportaciones.



El promotor presentó escrito de respuesta al trámite de audiencia junto con nueva documentación denominada “Documento propuesta adaptación Parque Eólico “El Campillo”, de fecha de 20 de septiembre de 2020”. En el citado documento, se realiza una exposición de los antecedentes de la tramitación del expediente y se aporta una nueva propuesta de diseño del parque, que propone la reducción en el número de aerogeneradores hasta 9 posiciones (reduciendo las 13 iniciales), con instalación de máquinas de 96 m de altura y 158 m de diámetro de rotor (repotenciación), frente a los 85 m de altura de buje y 137 m de diámetro de rotor de los modelos anteriores, cuyas nuevas posiciones mantienen una distancia de dos veces el diámetro de rotor entre puntas de pala de aerogeneradores contiguos. De los cuatro aerogeneradores eliminados (posiciones CAM-06, CAM-07, CAM-08 y CAM-09), dos de ellos se situaban dentro de la zona de presencia de alondra ricotí y otro muy cercano a la misma. La cuarta posición eliminada suponía la ejecución de 66 m de nuevo acceso en el límite de la zona de alondra. Por otra parte, se determina un tipo de instalación “just in time” que, si bien implica un aumento de coste, supone la eliminación de las plataformas de acopio de palas y de algunas celosías de montaje de grúa. Se prevé una reducción de movimientos de tierras de entre el 61,65 % en desmonte, el 148,20 % en terraplén, y el 60,83 % en excavación de tierra vegetal. Se eliminan también unos 4,5 km de viales de acceso de la zona norte. Finalmente, se propone reubicar el centro de seccionamiento del parque, alejándose de la zona de alondra.

Las nuevas posiciones propuestas para los 9 aerogeneradores son las siguientes:

Aeros	Coord X	Coord Y	Aeros	Coord X	Coord Y
CAM-01	665.057	4.604.106	CAM-10	666.252	4.606.295
CAM-02	666.184	4.604.749	CAM-11	666.511	4.605.685
CAM-03	665.659	4.604.732	CAM-12	667.010	4.605.434
CAM-04	664.959	4.604.985	CAM-13	667.652	4.605.569
CAM-05	664.618	4.605.692			

El documento incluye aspectos en relación a las afecciones a la alondra ricotí, determinando que con el nuevo diseño se disminuye de forma muy significativa la probabilidad de afección a la especie y su hábitat, así como se facilita la conectividad entre zonas con poblaciones de alondra. Respecto a las afecciones al hábitat prioritario 1520, el nuevo diseño presentado supone una reducción de 19,4 ha a 10,4 ha (un 44,29 % de reducción). Se incluye además un compromiso de restauración de los terrenos afectados por el proyecto, proponiendo un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza y el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que incluiría medidas de creación y/o mejora del hábitat. En relación con el Plan de la Estepa aprobado con carácter inicial el 18 de diciembre de 2014, el promotor considera que no constituye un elemento vinculante de aplicación. Finalmente, respecto a potenciales afecciones indirectas a espacios de la Red Natura 2000, se considera que la existencia de numerosas infraestructuras entre la zona de proyecto y la ZEPA ES0000300 reduce sustancialmente la probabilidad de acercamiento de especies desde la margen derecha del río Huerva.

A la vista de la nueva documentación aportada, que supone una reducción de las instalaciones previstas y una repotenciación de los aerogeneradores sobre las mismas posiciones evaluadas, se considera que los potenciales efectos en las fases de construcción y explotación del proyecto sobre los valores naturales del medio disminuyen de forma significativa por la eliminación de 4 de las 13 posiciones inicialmente previstas, si bien seguirán siendo elevadas principalmente por la pérdida y fragmentación de los hábitats naturales de interés comunitario prioritario y por la afección a especies de avifauna amenazada, con afección directa sobre la población de alondra ricotí denominada “Acampo Costa - Valdespartera”. Concretamente, respecto a la vegetación, el nuevo diseño finalmente propuesto del parque eólico “El Campillo” conllevaría la eliminación de vegetación natural durante las obras de construcción



de las plataformas y de los viales, y de la línea eléctrica subterránea, ocasionando la desaparición de superficies que albergan comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)", superficie que ha sido estimada en el EsIA como de 19,85 ha de afección directa, reducida a 18,58 ha tras la modificación del proyecto de julio de 2020 motivada por requerimiento del INAGA, y reducida nuevamente hasta las 10,35 ha tras la modificación propuesta en trámite de audiencia. La reducción final supone aproximadamente una reducción de un 45 % respecto al proyecto inicial, lo que con la realización de replanteos previos a la fase de obras y con la reducción de algunas posiciones más y sus accesos por motivos de afección a la avifauna, se podrían reducir las afecciones sobre el hábitat de interés comunitario prioritario hasta umbrales que no comprometan su representación y la viabilidad de las poblaciones que albergan. Además, se reducen sustancialmente los movimientos de tierras en valores significativos del 61,65 % en desmonte, el 148,20 % en terraplén, y el 60,83 % en excavación de tierra vegetal.

Respecto de la fauna y concretamente a la avifauna, el parque eólico y las infraestructuras necesarias para su desarrollo podrían seguir suponiendo un impacto significativo sobre hábitats de especies de avifauna y sus poblaciones incluidas en las categorías más altas de protección de los catálogos aragonés y español de especies amenazadas, especialmente sobre la alondra ricotí por la proximidad del proyecto a la población "Acampo Costa - Valdespartera". El diseño propuesto con 9 posiciones, algunas de ellas muy próximas a la superficie ocupada por esta población, supone una afección directa sobre la especie en un radio de 2 km (teniendo en cuenta el radio de influencia sonora, visual y por presencia de personal y viales) que abarca aproximadamente un 47 % del territorio delimitado para la población (920 ha de las 1.948 ha que componen el territorio denominado "Acampo Costa - Valdespartera"), que si bien ha disminuido la afección previa del proyecto cuantificada en el 58 % del territorio (1.136 ha), no se estima suficiente como para garantizar la viabilidad de la población de alondra, teniendo en cuenta estas poblaciones diseminadas que sin conectividad y reclutamiento entre sí, hacen inviable la recuperación de la especie pudiendo comprometer la inclusión de esta zona en la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. No obstante, la viabilidad de la población y su interconectividad podrían favorecerse con la reducción de las 9 posiciones previstas suprimiendo o reubicando los aerogeneradores CAM-05, CAM-10 y CAM-13, situados más próximos a la zona de la población de alondra, hasta posiciones alejadas a más de 800 m del límite de la población de alondra y al sur del aerogenerador CAM-11, que quedaría como el más próximo a la población, al conseguirse reducir en unas 380 ha adicionales la afección sobre la superficie ocupada por la población, situándola en rangos inferiores al 30 % del territorio, por lo que se podría admitir que no se pone en riesgo la viabilidad de la población y se mantiene cierta interconectividad con las poblaciones de la especie situadas en la zona de La Muela (población de Val de Urrea), y las poblaciones situadas en la margen derecha del Ebro (Acampamentos de Mediana, de Gómez y Vidal, y de Arpal), siempre sujeto a un seguimiento exhaustivo y a aplicar medidas correctoras para asegurar la mínima interferencia sobre la citada población.

7. El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Visto el Proyecto de parque eólico "El Campillo", ubicado en el término municipal de Zaragoza, promovido por Energías Renovables Redux, S.L., las documentaciones y modificaciones de diseño aportadas en julio de 2020 en respuesta al requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y en septiembre de 2020 en respuesta al trámite de audiencia, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se



establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico "El Campillo", y sus infraestructuras de evacuación resultará compatible en su diseño modificado en trámite de audiencia, y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de Parque Eólico "El Campillo", adaptándolo a la modificación propuesta en el trámite de audiencia presentada en septiembre de 2020 y mediante la supresión o reubicación de las posiciones de los aerogeneradores CAM-05, CAM-10 y CAM-13 por ser los más próximos a la población de alondra ricotí "Acampo Costa - Valdespartera", hasta posiciones potencialmente compatibles con el mantenimiento y conectividad de las poblaciones de alondra ricotí (ubicación a una distancia de más de 800 m del límite de la población, es decir al sur del aerogenerador CAM-11). Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. Previamente al inicio de la ejecución del proyecto, el promotor comunicará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el diseño final del parque eólico, incorporando la eliminación o reubicación de los aerogeneradores CAM-05, CAM-10 y CAM-13, según la condición anterior, y si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Cualquier otra modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe. Para las posibles modificaciones en las ubicaciones finales de los aerogeneradores, tanto en las fases previas como en el replanteo final, se mantendrán en todo momento una distancia entre ellos, como mínimo, de 2 veces el diámetro del rotor.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, a los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas establecidas en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se asegurará el cumplimiento de las prescripciones determinadas en el informe emitido por la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza en cuanto a afecciones a vegetación natural y matorral gipsícola, protección de barrancos, acopios, prestamos y canteras, integración paisajística y revegetación, documentación a incluir en el proyecto definitivo y supervisión por parte del técnico competente en conservación de la Biodiversidad. Por otra parte, el proyecto de obras e instalación deberá ser compatible con el planeamiento urbanístico y someterse a las autorizaciones y licencias municipales de obras que sean perceptivas.

La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.



5. Se deberán realizar con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, incluyendo además de las zonas de implantación de los aerogeneradores, los caminos de acceso, áreas de acopio, áreas de vertido, zonas de préstamos, desmontes o cualquier otra zona afectada por cualquier actividad asociada al proyecto. Se seguirán los requisitos determinados por la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la realización de las prospecciones y la tramitación de los resultados para la emisión de las resoluciones oportunas o para arbitrar medidas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

6. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas del aerogenerador. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación como la instalación de sistemas de seguimiento mediante cámara web y/o sensores vinculados a sistemas de disuasión y/o parada automática temporal en caso de alto riesgo de colisión; así como el pintado de palas del aerogenerador para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con AESA).

7. Se minimizará todo lo posible la afección sobre la vegetación natural, estudiando, previamente a la fase de ejecución, la ubicación de los aerogeneradores, plataformas, viales, zanjas y accesos a las zonas de menor densidad de vegetación o donde las especies objetivo del hábitat de interés comunitario prioritario 1520 se encuentran menos representadas. Para ello, se realizará previamente al diseño final una prospección botánica que determine las zonas con menor representación de hábitat y especies amenazadas, y si es posible, se plantearán modificaciones en los diseños y ubicaciones finales de los elementos del parque eólico. Las prospecciones serán realizadas por técnicos cualificados y se aportará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe de resultados que incluirá, en su caso, las modificaciones en los diseños de los elementos del parque que minimicen las afecciones finales. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, y zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas desprovistas de vegetación natural o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural, especialmente sobre la inventariada como hábitat de interés comunitario de carácter prioritario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)". Para la reducción de las afecciones, la ubicación y diseño final de las ubicaciones de los aerogeneradores, zonas de acopios y viales se ajustarán hacia los caminos existentes y campos de cultivo más próximos, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Las zonas afectadas (por sobreanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje del aerogenerador y por el trazado de la línea eléctrica de evacuación) serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. Las prospecciones botánicas determinarán la presencia o no de la especie de flora catalogada *Reseda lutea* sub. *Vivantii*, en las zonas afectadas por el proyecto, en cuyo caso se establecerán los procedentes ajustes de trazado y/o medidas correctoras más adecuadas en cada caso para evitar la eliminación de taxones de la especie.

9. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario que pudieran verse afectadas por las obras, tanto en el entorno de los aerogeneradores, línea de evacuación y accesos, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad o la máxima profundidad disponible y lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación de los terrenos afectados. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con otros materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

10. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies pro-



pias del matorral gipsícola, incorporando especies como: asnallo o artacho (*Ononis tridentata* L.), *Gypsophila hispanica*, *Lygeum spartum*, *Rosmarinus officinalis*, *Thymus clusii*, y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

11. Como medida complementaria para la recuperación ambiental de la zona propuesta por el promotor, se realizará un estudio para identificar zonas de cultivo, barbechos y zonas donde el estado de la vegetación natural con presencia de taxones identificativos del hábitat 1520 no sea aceptable, especialmente las ubicadas próximas a la población de alondra "Acampo de Costa-Valdespartera", para su inclusión en el plan de restauración, con la finalidad de recuperar superficies de hábitat aptos para el desarrollo de especies de avifauna esteparia, especialmente alondra ricotí. Las medidas compensatorias planteadas para la recuperación del hábitat estepario se realizarán en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos del PTR, granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

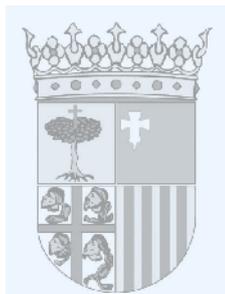
13. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

14. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

15. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

16. La construcción de la torre de medición anemométrica permanente, en su caso, se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural ni hábitat de interés comunitario.

17. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el mo-



delo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

19. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

19.1. Seguimiento de la mortalidad de aves; para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

19.2. Se deberá ampliar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando al menos 158 m alrededor de la base del aerogenerador, teniendo en cuenta el diámetro de barrido de 150 m. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y con separación máxima de recorridos de 4 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. Su periodicidad debería ser al menos semanal durante la época reproductora (marzo a julio), y en periodos migratorios (febrero a marzo y noviembre) durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque, y quincenal el resto de periodos. Se deberán incluir tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como alondra ricotí, milano real, milano negro, buitres leonados, águila real, cernícalo primilla, alimoche, etc. con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

19.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de alondra ricotí, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se apor-



tarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

19.4. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

19.5. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

19.6. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

19.7. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

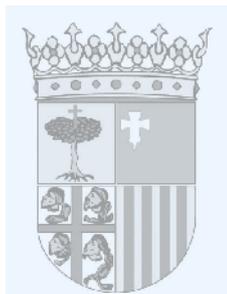
20. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

21. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de "El Campillo", así como, al efecto de valorar impactos acumulativos y sinérgicos con el mismo los parques del mismo grupo promotor, "El Cabezo", "El Portillo 2 Fase I" y "El Portillo 2 Fase II" y sus líneas de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores en función de las siniestralidades identificadas.

22. Durante la realización de los trabajos y explotación del Parque Eólico "El Campillo" en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

23. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconocen niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, a personal del Servicio Aragonés de Salud.

En virtud de las Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud por las que se ejecutan Sentencias sobre acceso a la carrera profesional, reconociendo el derecho al personal fijo a ser evaluada la solicitud presentada, siguiendo el procedimiento establecido por la normativa vigente, para el acceso a la carrera profesional computando los servicios prestados como personal estatutario fijo y temporal, y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud relativas al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional del personal del Servicio Aragonés de Salud, las Gerencias de Sector han elevado propuesta a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de reconocimiento de nivel de carrera profesional, como consecuencia de los informes vinculantes emitidos por las Comisiones Evaluadoras de los Centros tras la evaluación efectuada de las solicitudes de carrera profesional.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 25 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Reconocer los niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en los anexos I, II y III, con indicación de la categoría, nivel de carrera profesional y fecha de efectos económicos y administrativos del nivel reconocido.

Segundo.— La presente Resolución será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de enero de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
LICENCIADOS SANITARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
ARENERE MENDOZA, MERCEDES	F.E.A. FARMACIA HOSPITALARIA	I	01/07/2017
ARENERE MENDOZA, MERCEDES	F.E.A. FARMACIA HOSPITALARIA	II	01/07/2017
BLASCO LAMARCA, YOLANDA	F.E.A. ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	I	01/01/2016
CARMEN SAMPERIZ, LUIS	F.E.A. OTORRINOLARINGOLOGÍA	I	01/01/2017
CARMEN SAMPERIZ, LUIS	F.E.A. OTORRINOLARINGOLOGÍA	II	01/01/2017
CASADO MERODIO, ANA ISABEL	F.E.A. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	I	01/01/2016
CATALAN ADIVINACION, GLORIA	MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2016
CHABBAR BOUDET, MARUAN CARLOS	F.E.A. CARDIOLOGÍA	I	01/01/2016
DE SOUZA OLIVEIRA, KATIA	MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2016
GARCES SAN JOSE, ANA CRISTINA	MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	I	01/01/2016
GARCIA GUTIERREZ, CESAR	F.E.A. CIRUGIA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	I	01/01/2016
GARCIA LAFUENTE, NATALIA	MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2018
GARCIA SAEZ, MARIA PILAR	F.E.A. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	I	01/01/2017
GARCIA SAEZ, MARIA PILAR	F.E.A. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	II	01/01/2017
GIL BONA, JESUS	F.E.A. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	I	01/01/2016
GIMENO CABELLO, MARIA PILAR	MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2017
GONZALO PELLICER, INMACULADA	F.E.A. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	I	01/01/2016
GRACIA AZNAR, MARIA ASUNCION	MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2017
GRACIA TRICAS, MARIA DEL MAR	MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2016
JUBERA ORTIZ DE LANDAZURI, Mª PILAR	F.E.A. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	I	01/01/2016
LALANA CUENCA, JOSE MANUEL	F.E.A. PSIQUIATRÍA	I	01/01/2017
MAINAR LATORRE, M. PILAR	MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2016
MARZO ALVAREZ, ANA CRISTINA	F.E.A. ANGIOLOGÍA Y CIRUGIA VASCULAR	I	01/01/2016
MORENO MUZAS, CELIA	F.E.A. CIRUGIA GENERAL Y DEL A. DIGESTIVO	I	01/01/2016
MORENO MUZAS, CELIA	F.E.A. CIRUGIA GENERAL Y DEL A. DIGESTIVO	II	01/01/2016
MORON GIMENEZ, ALEJANDRA	F.E.A. MEDICINA INTENSIVA	I	01/01/2016
NONAY LACRUZ, MARIA VICTORIA	MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2018
RECASENS FLORES, Mª DEL VALLE	F.E.A. HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	I	01/01/2016
RIGOPOULOU BAKOUROU, ANGELICA	F.E.A. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	I	01/01/2018
RIGOPOULOU BAKOUROU, ANGELICA	F.E.A. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	II	01/01/2018
RUBIO SERRANO, DOLORES	MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2016
RUIZ DE LA CUESTA MARTIN, ADELA	F.E.A. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	I	01/01/2017
RUIZ DOÑATE, JOSE ANTONIO	F.E.A. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	I	01/01/2016
RUIZ GARCES, TOMAS	F.E.A. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	I	01/01/2017
RUIZ GARCES, TOMAS	F.E.A. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	II	01/01/2017
SANCHEZ-RUBIO LEZCANO, PABLO	F.E.A. MEDICINA INTERNA	I	01/01/2016
SERAL GARCIA, CRISTINA PILAR	F.E.A. MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	I	01/07/2016
SERAL GARCIA, CRISTINA PILAR	F.E.A. MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	II	01/07/2016
SORIANO GUILLEN, ANTONIA P.	F.E.A. MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	I	01/01/2016
TOBAJAS ASENSIO, ENRIQUE	F.E.A. RADIODIAGNÓSTICO	I	01/07/2014
TORRES TRASOBARES, M. LUISA	MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2017
TRILLO CALVO, EVA	MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2018
VELILLA MILLAN, MARIA CARMEN	F.E.A. ONCOLOGÍA RADIOTERAPICA	I	01/01/2017
VELILLA MILLAN, MARIA CARMEN	F.E.A. ONCOLOGÍA RADIOTERAPICA	II	01/01/2017

ANEXO II
DIPLOMADOS SANITARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
ALBIÑANA PUERTO, MARIA	ENFERMERA	I	01/07/2017
ALIQUE TABLERO, CRISTINA	ENFERMERA	I	01/07/2015
ALVAREZ DEL POZO, ANA ISABEL	ENFERMERA	I	01/07/2017
BAQUEDANO GARCIA, SONIA	ENFERMERA	I	01/07/2017
BAQUEDANO GARCIA, SONIA	ENFERMERA	II	01/07/2017
BIMBELA SERRANO, MARIA TERESA	ENFERMERA	I	01/07/2017
BLAZQUEZ ORNAT, ISABEL ROSARIO	ENFERMERA	I	01/01/2014
BORRUEL CALZADA, TERESA	ENFERMERA	I	01/01/2014
BRETON RUIZ, MARIOLA	ENFERMERA	I	01/01/2014
BUENO PERAL, ARANZAZU	ENFERMERA	I	01/07/2017
BUENO PERAL, ARANZAZU	ENFERMERA	II	01/07/2017
CALVO CUELLO, BEATRIZ	ENFERMERA	I	01/07/2017
CALVO CUELLO, BEATRIZ	ENFERMERA	II	01/07/2017
CLAVER BELTRAN, CELIA ENGRACIA	ENFERMERA	I	01/01/2017
CLAVER BELTRAN, CELIA ENGRACIA	ENFERMERA	II	01/01/2017
CONDE ANSODI, EDUARDO	ENFERMERO	I	01/07/2017
CONDE ANSODI, EDUARDO	ENFERMERO	II	01/07/2017
EDO BERZOSA, NURIA	ENFERMERA	I	01/07/2017
EDO BERZOSA, NURIA	ENFERMERA	II	01/07/2017
FERRER GOMEZ, MARIA DEL PILAR	ENFERMERA	I	01/07/2017
FERRER GOMEZ, MARIA DEL PILAR	ENFERMERA	II	01/07/2017
FERRER MAHAVE, MARTA	ENFERMERA	I	01/07/2017
FORCEN VICENTE DE VERA, ANGELA	ENFERMERA	I	01/07/2017
GARCIA LANGOYO, BEATRIZ	ENFERMERA	I	01/07/2017
GARCIA LANGOYO, BEATRIZ	ENFERMERA	II	01/07/2017
GONZALEZ GARCIA, MARIA JOSE	ENFERMERA	I	01/07/2017
LAFUENTE ARIÑO, EVA ANGELICA	ENFERMERA	I	01/01/2014
LARENA SANCHEZ, SILVIA	ENFERMERA	I	01/07/2017
LARENA SANCHEZ, SILVIA	ENFERMERA	II	01/07/2017
LARUMBE VALIOS, ANA CARMEN	ENFERMERA	I	01/07/2017
LARUMBE VALIOS, ANA CARMEN	ENFERMERA	II	01/07/2017
LORENTE MARTIN, SILVIA	ENFERMERA	I	01/01/2018
LORENTE MARTIN, SILVIA	ENFERMERA	II	01/01/2018
LORENTE MARTIN, SILVIA	ENFERMERA	III	01/01/2018
MANCHON LOPEZ, LUIS FERNANDO	ENFERMERO	I	01/07/2017
MANCHON LOPEZ, LUIS FERNANDO	ENFERMERO	II	01/07/2017
MARTINEZ LUCAS, ANA BELEN	ENFERMERA	I	01/07/2017
MONGE FERRER, MARIA ESTHER	ENFERMERA	I	01/07/2017
MONGE FERRER, MARIA ESTHER	ENFERMERA	II	01/07/2017
MURO RUSPIRA, MARIA	ENFERMERA	I	01/07/2018
NAVARRO CATIVIELA, MARIA TERESA	ENFERMERA	I	01/07/2017
NUEZ SEBASTIAN, ANA	ENFERMERA	I	01/07/2017
NUEZ SEBASTIAN, ANA	ENFERMERA	II	01/07/2017
PASCUAL BELLIDO, NURIA	ENFERMERA	I	01/07/2017

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
REMACHA CABEZA, GLORIA	ENFERMERA	I	01/07/2017
REMACHA CABEZA, GLORIA	ENFERMERA	II	01/07/2017
RONCAL SOLA, SUSANA	ENFERMERA	I	01/07/2017
ROYO CARRAMIÑANA, NOELIA	ENFERMERA	I	01/07/2017
SABATER ALEJO, ANTONIO	ENFERMERO	I	01/01/2014
SAGARDOY MUNIESA, LORENA MARIA	ENFERMERA	I	01/07/2017
SAGARDOY MUNIESA, LORENA MARIA	ENFERMERA	II	01/07/2017
SAINZ LAHOZ, FRANCISCO	ENFERMERO	I	01/07/2017
SANCHEZ MOLINA, MARIA PILAR	MATRONA	I	01/07/2016
SANCHEZ MOLINA, MARIA PILAR	MATRONA	II	01/07/2016
SANMIGUEL JIMENEZ, LAURA	ENFERMERA	I	01/07/2017
SARASA AQUILUE, SILVIA	ENFERMERA	I	01/01/2014
SOLER ABADIAS, ROSA MARIA	ENFERMERA	I	01/01/2014
SOLER FALCETO, SHEILA	ENFERMERA	I	01/07/2017
USON ALBERO, MARIA TERESA	ENFERMERA	I	01/07/2017
VIU SANZ, ALVARO	ENFERMERO	I	01/07/2017
VIU SANZ, ALVARO	ENFERMERO	II	01/07/2017

ANEXO III

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
MARTINEZ CLEMENTE, FRANCISCO JAVIER	CALEFACTOR	I	01/07/2018
MARTINEZ CLEMENTE, FRANCISCO JAVIER	CALEFACTOR	II	01/07/2018



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2021.

Aprobado el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el año 2021 por Acuerdo del Consejo Social en la sesión celebrada el día 22 de diciembre 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 de los Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), el Rector en funciones ha resuelto ordenar su publicación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001).

Zaragoza, 4 de enero de 2021.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LOS ESTADOS
DE INGRESOS Y GASTOS**

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	48.234.467
IV	Transferencias corrientes	203.910.352
V	Ingresos patrimoniales	387.067
Total operaciones corrientes		252.531.886
VII	Transferencias de capital	50.618.850
Total operaciones de capital		50.618.850
IX	Pasivos financieros	90.600
Total operaciones financieras		90.600
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		303.241.336

GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	204.752.159
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	39.907.460
III	Gastos financieros	114.000
IV	Transferencias corrientes	3.717.521
Total operaciones corrientes		248.491.140
VI	Inversiones reales	54.346.465
Total operaciones de capital		54.346.465
IX	Pasivos financieros	403.731
Total operaciones financieras		403.731
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		303.241.336

**CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS
ESTADO DE INGRESOS 2021**

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				
30 Tasas				79.635
307 00. Derechos de examen oposiciones	79.635	79.635		
31 Precios públicos				40.411.459
310 Precios académicos		34.339.161		
00. Derechos de matrícula grado y máster oficiales	19.560.324			
01. Derechos de matrícula doctorado	299.047			
02. Derechos de matrícula estudios propios	1.196.299			
03. Otras matrículas (CULM, CELEX, I. Confucio, UEZ, etc)	1.273.056			
05. Compensación MEC por familia numerosa	1.953.908			
06. Compensación MEC por alumnos becarios	5.524.276			
07. Compensación Gobierno Vasco por alumnos becarios	106.238			
08. Compensación otras instituciones	35.000			
09. Compensación becas Gobierno de Aragón	174.225			
10. Compensación por descenso de tasas, Gobierno de Aragón	1.070.700			
11. Compensación medidas COVID Gobierno de Aragón	3.146.088			
311 Precios administrativos		1.118.739		
00. Apertura de expediente grado y máster oficiales	282.410			
01. Apertura de expediente doctorado	15.503			
02. Tarifa Secretaría. Estudios propios	71.500			
05. Ingresos fijos matrícula. Grado y máster	695.911			
06. Ingresos fijos (impresos, etc). Doctorado	53.415			
312 Otros precios		4.953.559		
00. Derechos alojamiento, restauración y residencia	2.859.200			
02. Alquiler de instalaciones	26.000			
91. Certificados y traslados	242.647			
92. Ingresos por trámite tesis doctorales	36.143			
93. Expedición de títulos oficiales	955.025			
94. Evaluación de acceso a la Universidad	785.160			
95. Evaluación de acceso para mayores de 25, 40 y 45 años	23.381			
96. Copias auténticas	19.786			
98. Certificados de aptitud pedagógica	500			

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
99. Declaraciones de equivalencia. Doctorado	5.717			
32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			6.306.074	
329 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		6.306.074		
00. Prestación de servicios	1.271.700			
02. Compensación utilización de infraestructura universitaria	4.984.374			
03. Congresos	50.000			
33 Venta de bienes			648.800	
330 00. Venta de publicaciones propias	262.000	262.000		
332 00. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	345.800	345.800		
334 00. Venta de productos agropecuarios	27.000	27.000		
339 00. Venta de otros bienes	14.000	14.000		
39 Otros ingresos			788.499	
399 00. Ingresos diversos	788.499	788.499		
TOTAL CAPITULO III				48.234.467

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40 De la Administración del Estado				4.194.503
400 Del Ministerio de Educación y Formación Profesional		1.674.241		
01. Transferencia MEFP para contratos predoctorales	1.611.847			
21. Transferencia FECYT para Licencia WOS	62.394			
401 Del Ministerio de Ciencia e Innovación		2.520.262		
01. Transferencia MICINN para contratos predoctorales	1.159.794			
20. Transferencia MICINN para Progr. R y Cajal y Juan de la Cierva	1.360.468			
45 De Comunidades Autónomas				193.844.883
450 De Comunidades Autónomas		190.663.551		
00. Transferencia Básica Gobierno de Aragón	175.229.425			
01. Transferencia Gobierno de Aragón para contratos predoctorales	3.426.964			
02. Financiación por Objetivos Gobierno Aragón Compl. Retrib. PDI	8.900.000			
03. Otras transferencias Gobierno de Aragón	285.976			
04. Transferencia Gobierno de Aragón para ayudas a estudiantes	900.000			
05. Fondo adicional Gobierno de Aragón para personal	1.421.186			
06. Fondo Covid para personal	500.000			
452 Organismos Autónomos de Comunidades Autónomas		3.181.332		
00. Del INAEM para Universa	1.000.000			

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
01. Plazas Vinculadas SALUD	2.181.332			
46 De Corporaciones Locales				351.650
460 De Ayuntamientos		169.550		
00. Del Ayuntamiento de Zaragoza	38.550			
03. De Corporaciones Locales	131.000			
461 De Diputaciones		182.100		
00. De la Diputación Provincial de Zaragoza	130.000			
01. De la Diputación Provincial de Huesca	37.100			
02. De la Diputación Provincial de Teruel	15.000			
47 De empresas privadas				1.768.978
479 00. De empresas privadas	1.768.978	1.768.978		
48 De familias e instituciones sin fines de lucro				64.898
489 00. De familias e instituciones sin fines de lucro	64.898	64.898		
49 Del exterior				3.685.440
492 02. Otras transferencias U.E. no FEDER	3.625.440	3.625.440		
499 01. Otras transf. ext. entidades residentes resto del mundo	60.000	60.000		
TOTAL CAPITULO IV				203.910.352

5 INGRESOS PATRIMONIALES				
54 Rentas de bienes inmuebles				8.889
540 Alquiler y productos de inmuebles		8.889		
00. Alquiler de viviendas a funcionarios	8.889			
55 Productos de concesiones y aprovecham. especiales				368.178
550 De contratos administrativos		368.178		
02. Canon máquinas expendedoras	324.360			
04. Canon agencia de viajes	26.520			
06. Canon antenas telecomunicaciones	13.578			
07. Canon Tienda-Librería Edificio Paraninfo	3.720			
59 Otros ingresos patrimoniales				10.000
599 Otros. Dividendos	10.000	10.000		
TOTAL CAPITULO V				387.067

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70 De la Administración del Estado				9.822.000

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
701 Del Ministerio de Ciencia e Innovación		9.822.000		
01. Para programas de movilidad	100.000			
21. Para proyectos de investigación	9.572.000			
27. Para estancias breves de becarios	150.000			
75 De Comunidades Autónomas				20.430.280
750 De Comunidades Autónomas		20.430.280		
00. Del Gobierno de Aragón	1.499.775			
01. Del Gobierno de Aragón para inversiones	12.936.663			
03. Financiación para cátedras	296.558			
20. Ayuda infraestructura de investigación Gobierno de Aragón (Innocampus)	187.284			
21. Para proyectos subvencionados por el Gobierno de Aragón	5.510.000			
76 De Corporaciones Locales				246.500
760 00. De Corporaciones	170.000	170.000		
761 00. De Diputaciones Provinciales	76.500	76.500		
77 De empresas privadas				13.856.170
779 00. Para Investigación	13.856.170	13.856.170		
78 De familias e instituciones sin fines de lucro				363.900
789 De familias e instituciones sin fines de lucro	113.900	363.900		
21. Proyectos subvencionados por otros organismos	250.000			
79 Del exterior				5.900.000
795 Otras transferencias UE no FEDER, no FSE		5.900.000		
02. Proyectos subvencionados y ayudas U.E.	5.900.000			
TOTAL CAPITULO VII				50.618.850
9 PASIVOS FINANCIEROS				
94 Depósitos y fianzas recibidos				90.600
941 00. Fianzas	90.600	90.600		
TOTAL CAPITULO IX				90.600
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				303.241.336

CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS
ESTADO DE GASTOS 2021

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1	GASTOS DE PERSONAL			
11	Personal Eventual		79.871	
110	Retribuciones personal eventual		79.871	
	00. Sueldos del Grupo A2		35.421	
	01. Complementos		44.450	
12	Funcionarios		125.110.928	
120	Retribuciones Básicas		57.515.480	
	00. Sueldos del Grupo A1		28.951.033	
	01. Sueldos del Grupo A2		2.221.376	
	02. Sueldos del Grupo C1. P.A.S.		7.524.102	
	03. Sueldos del Grupo C2. P.A.S.		6.086.195	
	05. Trienios		12.732.774	
121	Retribuciones Complementarias		67.595.448	
	00. Complemento de destino		24.801.060	
	05. Complemento específico		25.475.454	
	06. Cargo académico		1.348.629	
	07. Complemento mérito docente		12.860.257	
	09. Complemento jornada partida		206.482	
	10. Complemento turnicidad		229.687	
	11. Complemento disponibilidad		52.713	
	13. Complemento formación		878.375	
	14. Complemento trabajo en sábados y festivos		48.415	
	15. Colaboración en proyectos de gestión		12.421	
	17. Complemento de transporte		19.496	
	18. Complemento carrera profesional		224.709	
	19. Otros complementos PDI		1.433.460	
	20. Complementos personales		4.290	
13	Laborales		35.239.416	
130	Laboral Fijo		5.950.581	
	00. Retribuciones básicas. Grupo LA		4.889.514	
	02. Retribuciones básicas. Grupo LC		58.755	
	03. Retribuciones básicas. Grupo LD		112.289	
	05. Trienios		890.023	
131	Laboral Temporal		16.888.675	
	00. Laboral Temporal.- Básicas. Grupo LA		15.424.363	
	03. Laboral Temporal.- Básicas. Grupo LD		228.735	
	05. Trienios Laboral Temporal		1.235.577	
134	Retribuciones complementarias. Laboral Fijo		4.686.814	

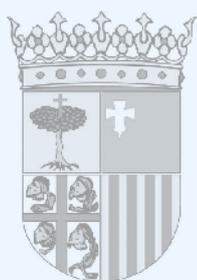
DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
00. Complemento de destino	2.820.589			
03. Complemento puesto	54.870			
05. Complemento específico	1.794.507			
09. Complemento jornada partida	5.664			
10. Complemento turnicidad	8.151			
14. Complemento trabajo en sábados y festivos	1.700			
15. Colaboración proyectos gestión				
17. Complemento de transporte	1.333			
135 Retrib. Complem. Lab. Temporal		7.713.346		
00. Complemento de destino	6.328.551			
03. Complemento puesto	35.641			
05. Complemento específico puesto de trabajo	1.349.154			
14 Otro personal			1.078.359	
144 Otro personal docente		1.078.359		
00. Retribuciones	113.477			
20. Retribuciones complementarias	81.421			
21. Otros complementos. Prof. Eméritos	883.461			
15 Incentivos al rendimiento			15.843.532	
150 Productividad		7.557.431		
00. Productividad	6.135.984			
01. Productividad. Pzas. Vinculadas	1.421.447			
151 Colaboraciones		79.411		
00. Colaboraciones extraordinarias	79.411			
152 Complementos Autonómicos PDI		8.206.690		
00. Complementos Autonómicos PDI. Dedicación	4.198.159			
01. Complementos Autonómicos PDI. Investigación	1.613.873			
02. Complementos Autonómicos PDI. Docencia	2.394.658			
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			27.400.053	
160 Cuotas Sociales		26.737.633		
00. Seguridad Social	26.737.633			
162 Prestaciones Sociales		662.420		
04. Indemnización por jubilación y fallecimiento	662.420			
TOTAL CAPITULO I				204.752.159
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20 Arrendamientos y cánones			93.332	
203 00. Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	93.332	93.332		

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación		5.696.895	
212	Reparaciones y conservación de edificios	3.170.311		
212	00. Servicio Mantenimiento Edificios	199.286		
212	01. Mantenimiento general contratado	2.671.025		
212	02. Edificios y otras construcciones	300.000		
213	00. Maquinaria, instalaciones y utillaje	236.460	236.460	
215	00. Mobiliario y enseres	22.230	22.230	
216	Equipos para procesos de la información	2.267.894		
	00. Equipos informáticos	204.500		
	01. Mantenimiento de hardware de sistemas y comunicación	300.000		
	02. Licencias software base	501.000		
	03. Aplicaciones de gestión universitaria	1.262.394		
22	Material, suministros y otros		31.007.181	
220	Material de Oficina	500.440		
	00. Ordinario no inventariable	373.330		
	01. Prensa, revistas y otras publicaciones (exc. fondos bibliotecas)	9.750		
	02. Material informático no inventariable	27.200		
	03. Material para expedición de Títulos	90.160		
221	Suministros	6.323.387		
	00. Energía eléctrica	3.834.903		
	01. Agua y vertido	295.000		
	03. Combustible	1.568.911		
	04. Equipos de Protección Individual	33.880		
	06. Material fungible de laboratorio	283.365		
	08. Suministro material deportivo	48.500		
	09. Gastos de Publicaciones y Prensas Universitarias	120.000		
	11. Créditos generados por ingresos	138.828		
222	Comunicaciones	203.680		
	00. Telefónicas	38.280		
	01. Postales	43.400		
	09. Otras comunicaciones	122.000		
223	Transportes	79.700		
	00. Gastos vehiculos propios y seguros de los mismos	49.300		
	01. Gastos vehiculos alquilados	30.400		
224	00. Primas de seguros	73.900	73.900	
225	Tributos		15.000	
	02. Locales	15.000		
226	Gastos diversos		12.017.661	

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
00. Gastos generales y de funcionamiento		11.108.665		
01. Atenciones protocolarias y representativas		18.749		
02. Publicidad y Servicio de Prensa		51.760		
03. Gastos jurídicos y contenciosos		52.500		
05. Evaluación de acceso a la Universidad		31.000		
06. Pagos a profesionales		548.621		
09. Otros gastos diversos		33.400		
11. Reposición de mobiliario y enseres		43.906		
12. Reposición de equipamiento informático		76.060		
14. Aplicaciones informáticas		2.000		
15. Reposición de maquinaria y utillaje		26.000		
43. Provisión fondo laboral genérico		25.000		
227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		11.793.413		
00. Limpieza y aseo		7.629.466		
01. Seguridad		2.272.401		
05. Gastos campaña electoral: Consejo de Gobierno, Rector y Claustro		4.000		
06. Estudios y trabajos técnicos, inspección líneas de vida de tejados y terrazas		15.595		
09. Otros trabajos realizados por empresas		995.667		
10. Trabajos realizados por otras empresas Cafeterías y Comedores		876.284		
23 Indemnizaciones por razón del servicio			685.796	
230 Dietas y locomoción		411.796		
01. De personal		221.636		
03. De Tribunales de Profesorado		35.000		
04. De Tribunales de tesis doctorales		54.000		
05. De Armonización Bachillerato		16.160		
06. De Evaluación Acceso a la Universidad		45.000		
07. Dietas y gastos de viaje Tribunales PAS		40.000	314.000	
233 05. Asistencia a pruebas de acceso		274.000	274.000	
27 Compras y otros gastos relacionados con la actividad			2.424.256	
270 Fondos bibliográficos		2.424.256		
01. Libros		22.600		
02. Revistas científicas		2.401.656		
TOTAL CAPITULO II				39.907.460
3 GASTOS FINANCIEROS				
31 De préstamos en moneda nacional			60.000	
310 00. Intereses de crédito a corto plazo	32.000	32.000		

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
311	00. Comisiones	28.000	28.000	
34	De depósitos fianzas y otros		24.000	
340	00. Avales	24.000	24.000	
35	Intereses de demora y otros gastos financieros		30.000	
352	00. Intereses de demora	30.000	30.000	
TOTAL CAPITULO III				114.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	A familias e instituciones sin fines de lucro		3.717.521	
480	Becas	3.500.921		
	01. Ayudas al estudio	1.208.472		
	02. Becas de apoyo a la gestión	385.695		
	03. Ayudas a estudiantes dentro del Plan Universa	1.065.485		
	04. Otras becas y ayudas	123.010		
	05. Becas Relaciones Internacionales	704.759		
	06. Ayudas Programas Mentor	13.500		
481	Derechos de Autor	59.000		
	01. Derechos de Autor. S.P.U.Z.	57.000		
	02. Derechos de Autor. Otros	2.000		
489	A entidades sin ánimo de lucro	157.600		
	Aportación Consorcio "Campus Iberus"	90.000		
	Transferencias a Clubs y entidades con Convenio	67.600		
TOTAL CAPITULO IV				3.717.521
6 INVERSIONES REALES				
62	Inversión nueva asociada funcion. oper. servicios		14.264.616	
621	Obras de nueva planta o grandes rehabilitaciones	10.398.116		
	50. Plan de Inversiones G.A.	10.398.116		
622	Pequeñas reformas o adecuación de espacios	2.254.000		
	00. Pequeñas reformas y adecuación de espacios	84.000		
	40. Obras de infraestructura general RAM	875.000		
	50. Obras plan de inversiones	1.145.000		
	60. Otras actuaciones plan de inversiones G.A.	150.000		
625	Mobiliario y enseres	920.500		
	01. Mobiliario y enseres en Centros	20.500		
	10. Equipamiento plan de inversiones GA	350.000		

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	20. Equipamiento Infraestructura investigación	500.000		
	40. Equipamiento RAM	50.000		
626	Equipamiento informático y de comunicaciones	692.000		
	00. Cofinanciación aulas docencia y equipos informáticos	82.000		
	01. Equipamiento informático y de comunicaciones centralizado	197.000		
	01. Equipamiento informático mejora docencia online	200.000		
	02. Infraestructura comunicaciones y telefonía. Proyecto RACI	213.000		
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial		40.081.849	
640	Gastos en Investigación	39.658.302		
	00. Investigación	26.513.302		
	01. Proyectos de investigación	13.130.000		
	43. Fondo laboral de investigación	15.000		
649	Otros gastos de inversión de carácter inmaterial	423.547		
	00. Honorarios y Tasas RAM	30.000		
	50. Otros honorarios, estudios y tasas	393.547		
TOTAL CAPITULO VI				54.346.465
9 PASIVOS FINANCIEROS				
91	Préstamos en moneda nacional		297.731	
911	Amortización de préstamos a largo plazo. Entes del Sector público	187.284		
	02. Amortización préstamo Innocampus	187.284		
913	00. Amortización de crédito entidades financieras	110.447	110.447	
94	Devolución de depósitos y fianzas		106.000	
941	00. Devolución de fianzas	106.000	106.000	
TOTAL CAPITULO IX				403.731
TOTAL PRESUPUESTO				303.241.336



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/17/2021, de 20 de enero, por la que se convocan cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

BDNS (Identif.): 545555

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545555>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la citada Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o llevar residiendo seis meses en ella a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Haber obtenido un título de grado o licenciatura, conforme a la anterior ordenación de enseñanzas universitarias, en Ciencias de la Información, Periodismo o Comunicación Audiovisual. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.
- e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No haber transcurrido más de cinco años entre la obtención de la titulación universitaria indicada en la letra c) del presente apartado y el comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.— *Objeto.*

Ampliar la formación de los titulados en algún área vinculada al mundo de la comunicación y facilitar su incorporación en el mercado laboral, mediante el disfrute de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 28 de abril).

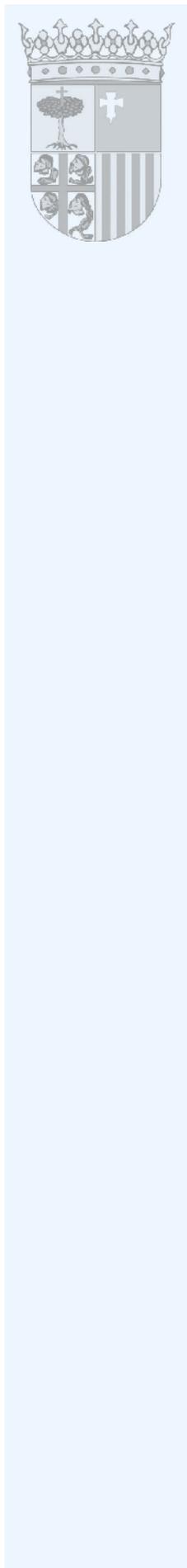
Cuarto.— *Cuantía.*

Las becas convocadas (5) están dotadas con una cuantía de doce mil euros anuales (12.000 €) cada una, que se devengarán por meses vencidos. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y de seguridad social que correspondan.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los aspirantes deberán presentar en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud en la que se indique la beca solicitada y se manifieste expresamente la aceptación de las bases y el baremo de la convocatoria, dirigida a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales.



- b) Relación de documentación aportada junto con la solicitud.
- c) Relación de los méritos que se alegan.
- d) Currículum vitae redactado en español.
- e) Fotocopia simple del documento nacional de identidad (o documento oficial acreditativo de la personalidad: pasaporte, carné de conducir, etc.).
- f) Fotocopia simple del certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.
- g) Fotocopia simple de los resultados finales de los estudios y cursos realizados relacionados con el objeto o finalidad de la beca.
- h) Fotocopia simple de los documentos justificativos de otros méritos alegados.
- i) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón o documento acreditativo de haber nacido en Aragón.

Sexto.— Otros datos.

Los impresos de solicitud deberán venir acompañados de un ensayo elaborado por el aspirante sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas, con una extensión mínima de 2.500 palabras y máxima de 3.500 palabras.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, Zaragoza. Cita previa en <https://www.aragon.es/>), en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para facilitar su seguimiento, se anunciará la presentación de la solicitud y la forma de presentación, mediante correo electrónico a la dirección subvencionespresgt@aragon.es. Se podrá utilizar el modelo de solicitud establecido en el anexo de la presente Orden y, en su caso, en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 20 de enero de 2021.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Alhama 1” de 996 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Qoichi 1 S.L., Expediente G-SO-Z-265/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Qoichi S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en calle Rioja, 24, 50017 Zaragoza.

- Planta Fotovoltaica: Alhama 1.

- Ubicación: Alhama de Aragón; varias parcelas del polígono 7.

- Potencia instalación: 996 kilovatios pico.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 2,2 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2.214 módulos de 450 vatios pico, 1 centro de seccionamiento y transformación de 800 kVAs, 0,8/15 kilovoltios en el que se instarán 9 cabinas, una de ellas de medida).

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea “PFV Alhama 1” a 15 kV, desde el Centro de seccionamiento y transformación al apoyo número 8, existente y propiedad e-distribución de la LAMT “Alhama” de 15 kV. Este apoyo se deberá sustituir y realizar una doble conversión a subterráneo.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Alhama 1”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Muel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), para establecer una plantación de arbolado ornamental para uso recreativo sin vallado, solicitada por D.^a María del Carmen Martínez Guillén. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/09489).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Muel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), para establecer una plantación de arbolado ornamental para uso recreativo sin vallado, solicitada por D.^a María del Carmen Martínez Guillén. Expediente INAGA 500101/56/2020/09489.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 21 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



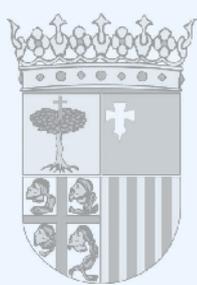
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto municipal en el término municipal de Argente (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Argente. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/09725).

A instancia de D. Francisco Ramo Gimeno en representación del Ayuntamiento de Argente se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la constitución de un coto municipal, ubicado en el término municipal de Argente (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Argente (Teruel).

Teruel, 22 de enero de 2021.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cordel del Saso” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Bisimbre (Zaragoza), con motivo del gasoducto Zaragoza-Haro BVV existente y la instalación de un cable de fibra óptica para la mejora en las comunicaciones, promovido por Enagás Transporte, S.A.U. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/09114).

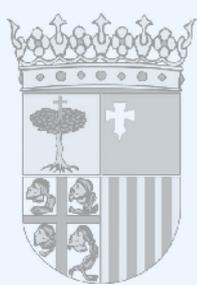
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cordel del Saso” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Bisimbre (Zaragoza), con motivo del gasoducto Zaragoza-Haro BVV existente y la instalación de un cable de fibra óptica para la mejora en las comunicaciones, promovido por Enagás Transporte, S.A.U. Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/09114.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rarillas, número 3C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976 716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 22 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 320 “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín y sito en el término municipal de Albarracín (Teruel), para la instalación de un depósito tipo balsa flexible para riego, promovida por D. Emiliano Hernández Marconell. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/00001).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 320 “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín y sito en el término municipal de Albarracín (Teruel), para la instalación de un depósito tipo balsa flexible para riego, promovida por D. Emiliano Hernández Marconell. Expediente INAGA 440101/44/2021/00001.

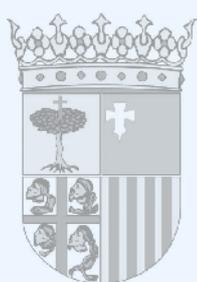
Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 978641142 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrarse una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias.

Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Teruel, 22 de enero de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada del Canto del Moetero” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Cantavieja (Teruel), para la instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Cantavieja, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2021/00218).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada del Canto del Moetero” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Cantavieja (Teruel), para la instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Cantavieja, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA 440101/56/2021/00218.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 978641142 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrarse una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Teruel, 25 de enero de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 306-2020, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, dándose las circunstancias contempladas en dicho precepto, se pone en conocimiento de las personas interesadas, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente "Boletín Oficial de Aragón".

Procedimiento Abreviado: 306-2020.

Demandantes: Dña. Encarnación Tovar Ruiz de Valdivia, Dña. Lidia Plumed Tejero, y Dña. María Sol Arqued Ribes.

Órgano judicial: Juzgado Contencioso-administrativo número 2 Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, escalera F-G, planta 2.ª, plaza Expo 6, 50018 Zaragoza.

Objeto: "Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 292, de 5 de noviembre de 2020".

Zaragoza, 26 de enero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.